



## **Reglamento General para Estudios de Licenciatura y Posgrado**

**Modalidad: Escolarizada, Mixta y No Escolarizada**

**UNIVERSIDAD UCAD**

Registrado en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y  
Revalidación; Secretaría de Educación Pública

Diciembre 2021

## ÍNDICE

CAPÍTULO I	GENERALIDADES
CAPÍTULO II	ADMISIONES
CAPÍTULO III	EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES DE ESTUDIOS
CAPÍTULO IV	LA SEGUNDA CARRERA Y LOS CAMBIOS DE CARRERA
CAPÍTULO V	INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES
CAPÍTULO VI	CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES
CAPÍTULO VII	DE LAS CLASES
CAPÍTULO VIII	EXÁMENES Y ACTAS FINALES
CAPÍTULO IX	CALIFICACIONES
CAPÍTULO X	RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
CAPÍTULO XI	BAJAS
CAPÍTULO XII	BECAS Y APOYOS FINANCIEROS
CAPÍTULO XIII	SERVICIO SOCIAL
CAPÍTULO XIV	CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN
CAPÍTULO XV	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS
CAPÍTULO XVI	POLITICA DE COBRANZA
CAPÍTULO XVII	DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN ESCOLAR, DIRECCIÓN ACADÉMICA Y COORDINADORES
CAPÍTULO XVIII	RECTORÍA
CAPÍTULO XIX	INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.
CAPÍTULO XX	TRANSITORIOS

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### Artículo 1.

Universidad UCAD expide el presente *Reglamento* con el objeto de regular sus actividades académicas en un marco de claridad y uniformidad de criterios, buscando siempre la disciplina de la universidad UCAD, además de formar a las alumnas y los alumnos con un amplio sentido ético y de responsabilidad social y ambiental en beneficio de la comunidad. Así mismo, con base en nuestra filosofía, la Universidad UCAD brindará calidad en sus planes de estudio con tecnología de vanguardia.

### Artículo 2.

Universidad UCAD, congruente con su Misión y Filosofía, defiende la libertad de cátedra y la libre expresión de las ideas, sin más límite que el respeto a los valores morales y al marco jurídico; en consecuencia, para pertenecer a ella no es obstáculo el nivel económico, raza, credo, condición social o ideología.

Universidad UCAD se reservará el derecho de admisión si al ingreso o reingreso, la alumna o el alumno presenta alguna situación, circunstancia o evaluación diagnóstica médica que afecte y/o ponga en riesgo a sí mismo o al resto de la comunidad universitaria.

### Artículo 3.

Se entiende por *plan de estudios*, el conjunto de asignaturas curriculares y extracurriculares que, aprobadas en lo particular, promueven la formación de profesionales, acorde con la Misión y Filosofía de Universidad UCAD.

### Artículo 4.

Son *alumnas y alumnos* quienes hayan sido inscritos y reinscritos en Universidad UCAD de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 de este Reglamento y registrados en algún Plan y Programa de Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, impartidos en Universidad UCAD a nivel Licenciatura y Posgrado.

Considerando lo siguiente:

- I. Ser aceptada o aceptado de acuerdo con los criterios de admisión y selección que la Universidad UCAD determine en cada ciclo escolar.
- II. Apegarse a las fechas indicadas en el Calendario Escolar, que se difundirán de manera anticipada y pública en todos los medios oficiales que maneja la UCAD.
- III. Sólo podrán cursar el ciclo lectivo correspondiente, las alumnas y alumnos que realicen los trámites indicados en las fechas a las que hace referencia el numeral II de este artículo. En caso contrario, se perderá el derecho a cursar el ciclo lectivo correspondiente.
- IV. Para cursar la asignatura es requisito indispensable la inscripción a la misma en tiempo y forma, validado con registro de materias en la Plataforma Educativa MiUCAD.
- V. La Universidad UCAD no admite alumnas y alumnos en calidad de oyentes en ninguno de los planes de estudio que se impartan en cada ciclo lectivo vigente.

### Artículo 5.

El sólo hecho de ser *Alumna o Alumno* de Universidad UCAD, en cualquiera de sus Planes de Estudios de Licenciatura, Posgrado significa la aceptación del presente Reglamento y la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

### Artículo 6.

Es compromiso de todas y todos los integrantes de la Comunidad Universitaria mantener en alto y dignamente el nombre de la Universidad UCAD.

## CAPÍTULO II

### ADMISIONES

El presente Capítulo establece las bases para el proceso de Admisión de Alumnas y Alumnos a Universidad UCAD, en los Niveles de Licenciatura y Posgrado, y refiere los procedimientos administrativos que se deben seguir para el cumplimiento de estas disposiciones.

#### Artículo 7.

Para la Admisión de sus Alumnas y Alumnos, Universidad UCAD adopta los principios de igualdad de todos los mexicanos, y los hace extensivos a los extranjeros residentes de los Estados Unidos Mexicanos, y no discrimina por raza, religión, pertenencia étnica, género, edad y preferencias sexuales.

Universidad UCAD se reservará el derecho de admisión si al ingreso o reingreso, la alumna o el alumno presente alguna situación, circunstancia o evaluación diagnóstica médica que afecte y/o ponga en riesgo a sí mismo o al resto de la comunidad universitaria.

#### Artículo 8.

Se entiende por Admisión al proceso que realiza toda persona que aspira a ser alumna o alumno de Universidad UCAD y que cumple con los requisitos de ingreso definidos para cada nivel educativo.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Alumna o Alumno inscrito, aquel estudiante de primer ingreso que se le genera matrícula de primera vez en la Institución, incluyendo estudiantes que ingresen por equivalencia o revalidación.
- II. Alumna o Alumno Reinscrito, aquel estudiante que, mediante el pago y formalización de su reinscripción; expresa su voluntad de permanecer en la Institución.

#### Artículo 9.

El proceso de selección y admisión es un proceso continuo y permanente. El inicio de Ciclos Escolares se ajusta a los Calendarios que establezca Universidad UCAD.

#### Artículo 10.

La Alumna o el Alumno interesado en ingresar a Universidad UCAD deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser aceptada o aceptado de acuerdo con los criterios de admisión y selección que la Universidad UCAD determine en cada ciclo escolar.
- II. Deberá acreditar el haber aprobado completamente sus estudios del ciclo de enseñanza inmediato anterior al que cursará, mediante la presentación del Certificado Total expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- III. En caso de aquellas alumnas y aquellos alumnos que deseen cursar programas simultáneos en la UCAD y en otra institución, de Licenciatura o de Posgrado; será necesario cumplir con las siguientes condiciones:
  - a) Entregar la documentación oficial necesaria que acredite el antecedente académico de Bachillerato en original forzosamente y/o copia certificada ante notario, así como los demás requisitos de nuevo ingreso o reingreso que establece la Institución.

#### Artículo 11.

El proceso de Admisión para alumnas y alumnos de nivel Licenciatura contempla los siguientes pasos:

Requisitos:

- I. Ser aceptada o aceptado de acuerdo con los criterios de admisión y selección que Universidad UCAD determine para sus alumnas y alumnos en cada ciclo escolar.
- II. Llenar la solicitud de inscripción

- III. Entregar su Certificado Total de Estudios del nivel inmediato anterior o su equivalente en original y copia.
- IV. Entregar el Acta de Nacimiento en original y copia.
- V. Presentar copia de Identificación oficial (INE/IFE), CURP y comprobante de domicilio.
- VI. Para los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, entregar el acta de nacimiento y certificado de bachillerato o su equivalente (en caso de estar en un idioma diferente, se deberá contar con la traducción al español).
- VII. En el supuesto de que la alumna o el alumno no cuente con el certificado total de estudios en el momento de la inscripción, deberá presentar una constancia de término de estudios. Universidad UCAD le hará firmar una carta compromiso de entrega de documentos por 6 meses contados desde el inicio del referido ciclo escolar.
- VIII. En caso de que la alumna o el alumno no entregue la documentación en el plazo señalado en el párrafo anterior y no cumpla con la carta compromiso, Universidad UCAD, sin responsabilidad alguna para ella, podrá proceder con la suspensión del servicio educativo.
- IX. Realizar los pagos correspondientes.
- X. Cumplir con los requisitos de admisión indicados en los instructivos, así como en medios de comunicación que establezca la Universidad UCAD.
- XI. Cumplir con el respectivo registro en el Área de Control Escolar.
- XII. La Institución admitirá estudiantes extranjeras y extranjeros, bajo las mismas condiciones que las alumnas y los alumnos nacionales, señaladas en este Reglamento y además bajo las siguientes:
  - a) Presentar acta de nacimiento y certificados de estudios debidamente apostillados por el país de origen traducidos al español y legalizados por la Secretaría de Gobernación en México.
  - b) Acreditar su calidad migratoria para poder estudiar.
  - c) Presentar su revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa correspondiente.
  - d) Proceder a iniciar el trámite de revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública en México.
  - e) Entregar todos los originales solicitados para llevar a cabo la inscripción
- XIII. Asistir y acreditar los cursos propedéuticos que se exijan para ingresar a alguno de los planes de estudio.
- XIV. La apertura de los grupos está condicionada a la matrícula de la universidad.
- XV. En casos especiales o de excepción, la Institución, mediante el Consejo Académico, deberá hacer un análisis del caso para poder emitir una resolución, y en coordinación con el área de Servicios Escolares se pueda definir si se autoriza el ingreso a niveles intermedios.
- XVI. Es obligación de la alumna o el alumno dar el debido seguimiento a la resolución de su trámite y de no contar con su dictamen en un periodo mínimo de 6 meses, será dado de baja de la Institución y no serán válidos los estudios realizados.
- XVII. La alumna o el alumno cursará todas aquellas asignaturas que no vengán contempladas en la Resolución de Revalidación emitida por la Secretaría de Educación Pública.

#### Artículo 12.

Cuando la Dirección de Servicios Escolares así lo considere, podrá enviar los documentos presentados por las alumnas y los alumnos a las instancias competentes para su Dictamen, con el fin de validar su autenticidad.

#### Artículo 13.

El proceso de selección y admisión de alumnas y alumnos es permanente, sujetándose a los calendarios que establezca la propia Universidad UCAD.

#### Artículo 14.

Para el Nivel de Posgrado, Universidad UCAD podrá admitir aspirantes que pretenden obtener el título de Licenciatura de la institución de egreso, siempre y cuando cumplan con lo especificado en el Artículo 16.

#### Artículo 15.

El proceso de admisión para el alumnado de Nivel Posgrado contempla los siguientes pasos:

- I. Ser aceptada o aceptado de acuerdo con los criterios de admisión y selección que la Universidad UCAD estipula para sus alumnas y alumnos en cada ciclo escolar.
- II. Llenar la Solicitud de Inscripción.
- III. Original y copia el Acta de Nacimiento.
- IV. Tener estudios concluidos de nivel Licenciatura, entregar original y copia del Certificado de Estudios.
- V. Copia del Título y Cédula Profesional.
- VI. Copia de la identificación oficial (INE/IFE), CURP y comprobante de domicilio.
- VII. Para el caso de las alumnas y los alumnos, que cursaron sus estudios fuera del Sistema Educativo Nacional, deberán presentar el Acta de Nacimiento y el Certificado de Licenciatura o su equivalente, debidamente apostillados por el país de origen, traducidos al español, y legalizados por la Secretaría de Gobernación en México.
- VIII. Para el caso de las alumnas y los alumnos que cursaron sus estudios fuera del Sistema Educativo Nacional, deberán presentar Copia del Título profesional, en caso de estar en otro idioma, deberá contar con traducción al español.
- IX. En el supuesto de que la alumna o el alumno no cuente con el certificado total de Estudios de Licenciatura en el momento de la inscripción, deberá presentar una Constancia de Término de Estudios, indicando que su Título y Cédula están en trámite. Universidad UCAD le hará firmar una Carta Compromiso de entrega de documentos por 6 meses, contados desde el inicio del referido del ciclo escolar.
- X. En caso de que la alumna o el alumno no entregue la documentación en el plazo señalado en el párrafo anterior y no cumpla con la carta compromiso, Universidad UCAD, sin responsabilidad alguna para ella, podrá proceder con la suspensión del servicio educativo, misma que deberá ser formalizada por el alumno ante el área de Servicios Escolares.
- XI. Realizar los pagos correspondientes.
- XII. Cumplir con los requisitos de admisión indicados en los instructivos, así como medios de comunicación que establezca Universidad UCAD.

#### Artículo 16.

Las alumnas y los alumnos que ingresen a Nivel Posgrado como opción de titulación de Licenciatura deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Certificado Total de Estudios de la Licenciatura
- II. Constancia de Estudios emitida y firmada por la institución de origen, en hoja membretada con sello de la institución; en la cual se establezca que el aspirante cuenta con la autorización, para cursar los estudios de Posgrado (Especialidad y/o Maestría), elegida en Universidad UCAD como opción de titulación.
- III. Una vez cubierto el 45% de los créditos del plan de estudios, la alumna o el alumno deberá cubrir el costo vigente del certificado parcial de la Especialidad, mismo que será entregado por Universidad UCAD, para que la alumna o el alumno inicie los trámites de titulación en la escuela de procedencia.
- IV. Una vez iniciado el proceso de titulación las alumnas y los alumnos deberán de presentar copia de su título y cédula profesional de Licenciatura dentro de los plazos que establezca Universidad UCAD.
- V. Universidad UCAD no se hace responsable en caso de que las alumnas y los alumnos no presente la documentación académica que acredite la conclusión del nivel inmediato anterior.

#### Artículo 17.

Cuando Dirección de Servicios Escolares así lo considere, podrá enviar los documentos presentados por las alumnas y los alumnos a las instancias competentes para su Dictamen, con el fin de validar su autenticidad.

#### Artículo 18.

Para ingresar a la Universidad UCAD, mediante revalidación o equivalencia de estudios, la candidata o el candidato deberá cumplir con lo dispuesto en los Artículos anteriores del presente Reglamento, además de exhibir:

- I. Solicitud de ingreso por equivalencia debidamente requisitada.
- II. Original y copia del certificado parcial de estudios de la Universidad de procedencia.
- III. Copia de los programas de los estudios acreditados en la Universidad de procedencia

#### Artículo 19.

Los estudios parciales efectuados en instituciones distintas a Universidad UCAD, podrán ser acreditados en ésta, siempre y cuando se efectúen los trámites de revalidación o equivalencia y se obtenga el dictamen respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública y de conformidad con las facultades que la propia Secretaría confiere a Universidad UCAD.

#### Artículo 20.

No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, Universidad UCAD dispone que:

- I. Podrá acreditarse hasta un 50% de asignaturas acreditadas por equivalencia en el plan de estudios cursado.
- II. La Resolución de la Revalidación o Equivalencia emitida por la Secretaría de Educación Pública, la Universidad UCAD se reserva el derecho de aceptar o no a la alumna o alumno por este medio.
- III. No podrán acreditarse por revalidación o equivalencia materias que hayan sido cursadas en otra institución en forma simultánea al programa inscrito en la Universidad UCAD.
- IV. Una vez inscrito el alumno o la alumna, por revalidación o por equivalencia, el dictamen de la misma no podrá ser modificado.
- V. Podrá acreditarse por revalidación o equivalencia más del 50% de los créditos, así como materias de los tres últimos ciclos escolares de los planes de estudios que se ofrecen, cuando se trate de un cambio de plan de estudios en proceso de liquidación dentro de la propia institución.
- VI. Tratándose de equivalencias de asignaturas comunes en los programas académicos que se imparten dentro de la misma institución, la alumna o el alumno deberá realizar el trámite administrativo de equivalencia correspondiente y estará sujeto a lo que determine Control Escolar.

#### Artículo 21.

Si por considerarlo necesario, Universidad UCAD llevara a cabo cambio de planes de estudio, se compromete a mantener el plan de estudios en liquidación un cuatrimestre, a partir de la terminación de la última generación de alumnos regulares del plan saliente, para que los alumnos puedan concluir sus estudios en ese plazo; de rebasarlo, deberán sujetarse a los trámites que para tal efecto señale Control Escolar.

#### Artículo 22.

Si al momento de la inscripción la alumna o el alumno no contara con alguno de los documentos enlistados en los artículos 11 y 15, tendrá un plazo de 60 días naturales contados a partir del 1er. día de clases para entregarlo; de no hacerlo, se sujetará a las normas establecidas por Control Escolar.

#### Artículo 23.

Es responsabilidad del alumnado acreditar la última materia de su bachillerato antes del inicio del cuatrimestre al que pretende ingresar; de lo contrario, los estudios que realice en la Universidad UCAD, carecerán de validez. En estos casos, la Universidad se reserva el derecho de elaborar constancias o certificados que amparen dichos estudios. Las alumnas y los alumnos que incurran en esta violación serán dados de baja y solo podrán reingresar si cumplen los requisitos y disposiciones que para tal efecto establezca la Dirección de Control Escolar; y sin que por este hecho proceda la devolución de las cuotas pagadas o la cancelación de los adeudos.

Artículo 24.

En el caso de que a Universidad UCAD detecte y compruebe que la alumna o el alumno entregó documentación apócrifa o con inconsistencias normativas, procederá a la anulación de su inscripción; quedando sin efecto todos los actos derivados de la misma. Siendo responsabilidad de UCAD llevar a cabo la notificación debida a las autoridades correspondientes y teniendo la facultad de retener la documentación alterada; asumiendo el alumno las consecuencias de sus hechos y sin que proceda la devolución de las cuotas pagadas o la cancelación de los adeudos.

Artículo 25.

La Universidad tendrá la facultad de no abrir grupos que no reúnan el mínimo de alumnos estipulados por la propia institución, de realizar fusiones de grupos desde el primer cuatrimestre, así como establecer y cambiar los horarios, salones de clases, laboratorios, modificar cuotas de inscripción y reinscripción.

Artículo 26.

Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por Rectoría y Consejo Académico.

### **CAPÍTULO III**

#### **EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

Artículo 27.

Equivalencia de Estudios: Acto administrativo de la Autoridad Educativa que declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional, en Instituciones particulares, que cuentan con planes de estudio con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial, y en Instituciones de Educación Superior a las que la Ley otorga Autonomía.

Artículo 28.

Revalidación de Estudios: Acto administrativo de la Autoridad Educativa a través del cual se otorga Validez Oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional y que cuentan con validez oficial en el país de origen.

Artículo 29.

Para ingresar a Universidad UCAD por equivalencia, el aspirante deberá notificarlo en el momento de su admisión. Una vez iniciadas las clases tendrá 30 días posteriores a la fecha de inicio para cambiar su ingreso.

Artículo 30.

El trámite de equivalencia deberá notificar a Servicios Escolares en un plazo no mayor a los 30 días a partir de su inscripción.

Artículo 31.

El alumno o la alumna que ingrese por equivalencia deberá tramitar y entregar los documentos necesarios, durante el primer ciclo que curse en la Universidad UCAD; de no ser así el alumno será dado de baja y no serán válidos los estudios cursados.

Artículo 32.

El alumno o la alumna realizará el trámite administrativo de equivalencia a través de Universidad UCAD, cubriendo el costo administrativo que ello implique.



Artículo 33.

Para el ingreso por equivalencia, Universidad UCAD realizará la admisión mediante un pre-dictamen de estudios, mismo que se elaborará siempre y cuando el alumno entregue copia de historial académico, certificado parcial o total de estudios. Este documento se entregará al alumno en la primera semana de clases y estará sujeto a una evaluación.

Artículo 34.

El pre-dictamen de equivalencia elaborado por Universidad UCAD será temporal y solo se utilizará para la ubicación provisional del alumno o la alumna.

Artículo 35.

No podrán hacerse válidas, como resultado de un proceso de equivalencia, asignaturas que hayan sido cursadas en Universidad UCAD y que la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, en el proceso de validez oficial, dictamine como equivalentes.

Artículo 36.

Universidad UCAD gestionará la equivalencia de estudios de las asignaturas aprobadas que cursaron en otra institución educativa con validez oficial para ello deberá presentar los siguientes documentos físicos:

- I. Acta de nacimiento original.
- II. Certificado de estudios total o parcial del nivel solicitado.
- III. Copia del CURP.
- IV. Copia de INE/IFE
- V. Carta poder simple (solicitar el formato en el área de control escolar).

La Institución admitirá estudiantes extranjeros si, al igual que las alumnas y los alumnos nacionales, cumplen con las condiciones señaladas en este Reglamento y además las siguientes:

- I. Presentar acta de nacimiento y certificados de estudios debidamente apostillados por el país de origen traducidos al español y legalizados por la Secretaría de Gobernación en México.
- II. Acreditar su calidad migratoria para poder estudiar en los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Presentar su revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa correspondiente; o bien, proceder a iniciar el trámite de revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública en México.
- IV. Entregar todos los originales solicitadas para llevar a cabo la inscripción.

Artículo 37.

La Institución no abrirá grupos especiales para los estudiantes de ingreso a niveles intermedios; las alumnas y los alumnos se sujetarán a los grupos y turnos abiertos en el ciclo lectivo y calendario escolar correspondiente.

Si la alumna o el alumno no cumple con los requisitos de admisión estipulados en el Capítulo III del presente Reglamento, se cancelará la inscripción por equivalencia.

Artículo 38.

El trámite de equivalencia estará sujeto a los siguientes lineamientos:

- I. Solamente podrán ser sujetas a equivalencia las asignaturas cursadas en instituciones y programas reconocidos con validez oficial.
- II. Las asignaturas cursadas en otra institución y las asignaturas por la que se solicite la Resolución de equivalencia en Universidad UCAD, deben ser similares al menos, en un 70% de sus contenidos.
- III. Podrán acreditarse hasta un 50% de asignaturas acreditadas por equivalencia en el plan de estudios cursado.

Artículo 39.

El estudiante cursará todas aquellas asignaturas que no vengan contempladas en la Resolución de Equivalencia emitida por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 40.

Para ingresar a Universidad UCAD por Revalidación, el aspirante deberá notificarlo en el momento de su admisión a través de Servicios Escolares.

Artículo 41.

Para el ingreso por Revalidación de Estudios, Universidad UCAD contempla el ingreso de alumnas y alumnos que tienen Residencia en México y tienen estudios fuera del sistema educativo nacional.

Artículo 42.

Cuando la alumna o el alumno pretenda Revalidar estudios completos por nivel educativo deberá presentar:

- I. El certificado de estudios, constancia y/o el diploma título, grado o documentos que lo ampare; debidamente apostillados por el país de origen traducidos al español y legalizados por la Secretaría de Gobernación en México.
- II. En caso de estar en un idioma diferente al español, será necesaria la traducción libre al idioma.
- III. Tener el dictamen de Equivalencia o Revalidación según corresponda.
- IV. Cumplir con todos los demás requisitos aplicables del nuevo ingreso, establecidos en el presente Reglamento

Artículo 43.

La Revalidación de Estudios concluidos y efectuados fuera del sistema educativo nacional del grado inmediato anterior al que cursará, se realizará cuando el alumno o alumna pretenda el ejercicio profesional en México.

Artículo 44.

No será necesaria la Revalidación de estudios concluidos y efectuados fuera del sistema educativo nacional, del grado inmediato anterior al que cursa, para aquellos alumnos y alumnas cuya finalidad sea exclusivamente académica.

Artículo 45.

La Revalidación de estudios parciales o totales efectuados fuera del sistema educativo nacional se realizará cuando el alumno solicite que sean consideradas las asignaturas cursadas previamente en el mismo nivel educativo, y que sean equiparables entre sí con el plan de estudios de Universidad UCAD.

Artículo 46.

Para el ingreso por Revalidación de estudios parciales o totales a Universidad UCAD, se realizará la admisión mediante un pre-dictamen de estudios, mismo que se elaborará en el momento en que la alumna y el alumno entregue copia de historial académico, certificado parcial o total de estudios, así como el contenido temático. Este documento deberá ser entregado en Control Escolar al menos una semana previa al inicio de clases, y estará sujeto a una evaluación.

Artículo 47.

El pre-dictamen de revalidación elaborado por Universidad UCAD será temporal y solo se utilizará para la ubicación provisional del alumno, por lo tanto, es susceptible de modificación.

Artículo 48.

No podrán hacerse válidas, como resultado de un proceso de equivalencia, asignaturas que hayan sido cursadas en Universidad UCAD y que, en el proceso de validez oficial, se dictaminen como equiparables.

Artículo 49.

Universidad UCAD gestionará la revalidación de estudios de las asignaturas aprobadas que cursaron en otra institución educativa fuera del sistema educativo nacional con validez oficial, para ello deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Presentar acta de nacimiento y certificados de estudios debidamente apostillados por el país de origen traducidos al español y legalizados por la Secretaría de Gobernación en México.

- II. Certificado de estudios total o parcial del nivel solicitado en caso de estar en idioma diferente deberá acompañarse de la traducción libre al español.
- III. Contenido temático de las asignaturas cursadas.
- IV. Identificación oficial.
- V. Carta poder simple (solicitar formato en control escolar).

Artículo 50.

Si la alumna o el alumno no cumple con los requisitos de admisión estipulados en el Capítulo III, se cancelará la inscripción por revalidación de estudios.

Artículo 51.

Para gestionar la Resolución de la Revalidación de estudios se deben de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Las asignaturas cursadas en otra institución fuera del sistema educativo nacional y que cuenten con validez oficial en el sistema educativo del país de origen, deben ser similares al menos, en un 70% de sus contenidos, respecto a las asignaturas de Universidad UCAD.
- II. Podrán acreditarse hasta un 50% de asignaturas acreditadas por revalidación en el plan de estudios cursado.

Artículo 52.

Los casos no previstos en este apartado serán remitidos a Rectoría y Consejo Académico para su análisis y determinación institucional.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA SEGUNDA CARRERA Y LOS CAMBIOS DE CARRERA**

Artículo 53.

Ningún alumno o alumna no podrá estar inscrito simultáneamente en dos carreras dentro de la Universidad UCAD.

Artículo 54.

- I. Para cursar una segunda licenciatura, habiendo concluido la primera, el alumno se sujetará a lo siguiente:
- II. Efectuar el trámite de equivalencia de conformidad con el Capítulo III del presente reglamento.
- III. Entregar la documentación requerida por Control Escolar, de acuerdo con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Efectuar el trámite completo de inscripción, en las fechas que establezca para tal efecto Control Escolar.
- V. Realizar los pagos correspondientes por los servicios a recibir.

Artículo 55.

El alumno o la alumna podrá efectuar cambios de licenciatura, sujetándose a lo siguiente:

- I. Tratándose de licenciatura con áreas básicas comunes, el cambio será directo, solicitándolo en Control Escolar, siempre y cuando el cambio se realice mientras se estén cursando las materias del área básica.
- II. Solicitar y requisitar en tiempo y de manera correcta, el formato correspondiente para cambio de licenciatura.

En cualquier otro caso, el cambio se realizará bajo los procedimientos designados por Control Escolar, y de ser necesario, se deberá tramitar la equivalencia correspondiente.

Artículo 56.

Cuando el cambio de carrera implique cambio de área básica, además de cumplir con los requisitos anteriores, el candidato deberá sujetarse a los exámenes o curso propedéutico que establezca la Universidad UCAD, a través de la Coordinación Académica de la carrera que aplique.

Artículo 57.

Servicios Escolares es la única área que puede llevar a cabo cualquier tipo de cambio, previo petición y cumplimiento por parte del alumnado, previa revisión con el área académica de los requisitos necesarios para poder llevar a cabo el cambio de licenciatura.

Artículo 58.

El alumno o alumna que decida optar por un cambio de modalidad o temporalidad de plan de estudios, de licenciatura o de posgrado, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitar el cambio de modalidad o temporalidad de plan de estudios o cambio de carrera o posgrado en Control escolar.
- II. Con fundamento en el Título Segundo, Capítulo I lineamiento 21 del acuerdo 286, relativo a los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustará la equivalencia de estudios; no se requerirá del trámite de equivalencia cuando en los programas de estudio de la Institución esté especificado y se cuente con las tablas de correspondencia autorizadas por la DGAIR.
- III. Cuando en los planes de estudio no se tenga previsto el omitir el trámite de equivalencia de estudios; se les facilitará el tránsito de estudiantes entre las modalidades de los planes de estudio y cambios de carrera o posgrado, de acuerdo a las tablas de correspondencia autorizadas por la autoridad educativa.
- IV. No haber causado baja de la Universidad UCAD por situaciones disciplinarias o académicas.
- V. Sujetarse a políticas y procedimientos de Control Escolar

Artículo 59.

La Universidad UCAD sólo permitirá cambio de modalidad o temporalidad de plan de estudios, de licenciatura o de posgrado cuando sea este plenamente justificado por razones académicas, laborales o de orientación vocacional, realizando el pago correspondiente. No podrán darse más de 2 cambios durante la permanencia del alumno o alumna.

## **CAPÍTULO V**

### **INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**

Artículo 60.

Son requisitos para quedar inscrito en cualquiera de los planes de estudios de Licenciatura o Especialidad que imparte la Universidad UCAD, los siguientes:

- I. Haber sido aceptado de acuerdo con los criterios que la Universidad UCAD determine en cada ciclo escolar.
- II. Hacer entrega de la documentación requerida por Control Escolar, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Efectuar el trámite completo de inscripción en las fechas que establezca para tal efecto Control Escolar, señaladas en el calendario escolar.
- IV. Cubrir los costos de inscripción y/o reinscripción que establezca Universidad UCAD.

Artículo 61.

Podrán ser reinscritos, de conformidad con este reglamento:

- I. Quienes hayan sido alumnos en el período inmediato anterior y no hayan sido dados de baja por reglamento.
- II. Quienes hayan suspendido sus estudios voluntariamente y deseen reincorporarse a la Institución, siempre y cuando haya sido valorado y aceptado su reingreso por Control Escolar.

Artículo 62.

El alumnado que por cualquier motivo dejen de inscribirse en un ciclo escolar y soliciten su reingreso, deberán acatar las disposiciones que emita Control Escolar para tal efecto.

Artículo 63.

Si un alumno o alumna desea reingresar a un plan de estudios en proceso de liquidación o liquidado, deberán tramitar la equivalencia al nuevo plan, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 64.

Para reinscribirse, además de efectuar los trámites que indique Control Escolar, la alumna o el alumno deberá: presentar credencial vigente, historia académica original y no presentar ningún tipo de adeudo; el turno, grupo y cupos se sujetarán a la disponibilidad y oferta educativa en cada ciclo escolar vigente.

Artículo 65.

La reinscripción o reingreso será efectuada personalmente por el alumno o alumna, presentando su credencial vigente; si el interesado por algún motivo no se pudiera presentar, podrá reinscribirse a través de una persona distinta, sólo previa autorización de parte del alumno o alumna podrá hacerlo la persona asignada como tutor y registrado siempre por escrito, dirigiendo de manera respetuosa y correcta ante las autoridades correspondientes de la Institución.

Así mismo, el tutor deberá presentar la documentación legal que lo identifique y carta poder debidamente requisitada; en este caso, el alumno o alumna aceptará incondicionalmente el horario y carga académica que el tutor elija.

Artículo 66.

Es deber y responsabilidad del alumno realizar personalmente todos los trámites relacionados con su inscripción y permanencia en la Institución, sólo previa autorización de parte de la alumna o alumno podrá hacerlo la persona asignada como tutor y registrado siempre por escrito, dirigiéndose de manera respetuosa y correcta ante las autoridades correspondientes de la Institución.

Así mismo, el tutor deberá presentar la documentación legal que lo identifique para realizar el trámite correspondiente; siendo responsabilidad del alumno de lo que su tutor admita y no podrá hacer reclamaciones o cambios; de no estar de acuerdo con la decisión sobre los trámites efectuados.

Los trámites que podrá realizar a nombre del alumno serán los siguientes:

- I. Tramitar, pagar y recoger constancias y/o historiales.
- II. Solicitar avance académico del alumno.
- III. Solicitar Baja temporal del alumno.

Excepto para la entrega de documentos oficiales, (baja definitiva o de titulación) el tutor deberá presentar carta poder notariada para que Control Escolar pueda hacer la entrega correspondiente.

Artículo 67.

- I. El alumno o alumna se reinscribirá en sus asignaturas, incluyendo materias extracurriculares (propedéutico y optativas) conforme a las siguientes reglas:
- II. No se permitirá inscribir materias seriadas en el mismo período.
- III. La reinscripción deberá ser efectuada en tiempo y forma, conforme a calendarios oficiales publicados en los medios y canales oficiales de la Universidad UCAD.
- IV. Sólo se podrán inscribir las materias que aparecen en la tira de materias; en caso de inconformidad, los alumnos deberán seguir el procedimiento que para tal efecto dicte Control Escolar.

- V. Los alumnos y las alumnas deberán inscribir primero aquellas asignaturas que por algún motivo han dejado de acreditar en ciclos anteriores y posteriormente podrán reinscribir las materias correspondientes al grado escolar que pretenden cursar.
- VI. No se podrán inscribir materias que queden desfasadas tres o más cuatrimestres; ejemplo: no se podrán inscribir asignaturas de quinto grado si se adeudan materias de segundo, ante lo cual se detendrá su inscripción de materias en ciclos subsecuentes hasta que no regularice su situación académica.
- VII. Las alumnas y los alumnos de las licenciaturas de Derecho, Psicología Social, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Contaduría y Finanzas, y Administración de Empresas, podrán inscribirse en cada ciclo escolar, en un número de materias cuya suma total de créditos no exceda de 37 siempre y cuando el total de créditos aprobados en un año no exceda de 114.
- VIII. Las alumnas y los alumnos de la licenciatura en Odontología y Nutrición podrán inscribirse en cada ciclo escolar en un número de materias cuya suma total de créditos no exceda de 49, siempre y cuando el total de créditos aprobados en un año no exceda de 147.
- IX. Las alumnas y los alumnos de Pedagogía podrán inscribirse en cada ciclo escolar, en un número de materias cuya suma total de créditos no exceda de 50 siempre y cuando el total de créditos aprobados en un año no exceda de 150.
- X. Cursen en los horarios establecidos las asignaturas que en periodo ordinario le correspondan.

Artículo 68.

Quienes no se reinscriban en la fecha y hora señaladas en la historia académica, podrán hacerlo durante las dos primeras semanas de clases, tomando en cuenta que sólo les asignarán las materias en los grupos y horarios en donde haya cupo y mediante el pago del trámite extemporáneo.

Artículo 69.

Durante la primera semana de clases, el alumnado podrá renunciar a alguna materia (s) extracurricular (es), sujetándose a las disposiciones que para tal efecto establezca la Universidad UCAD.

Artículo 70.

Sujetándose a los calendarios, lineamientos para el pago de colegiaturas y otros servicios y modalidades que establezca la Universidad UCAD, los alumnos y las alumnas quedan obligados al pago total de las colegiaturas, así como al pago de los demás servicios que la Universidad le proporciona, que, en forma enunciativa y no limitativa, serán: pagos por constancias, certificados, credenciales, por citar algunos.

Artículo 71.

Para realizar los trámites antes señalados, será necesario estar al corriente en todos los pagos. La demora en el pago de las cuotas causará los recargos correspondientes, mismos que están indicados en el capítulo XVI del presente reglamento.

Artículo 72.

Con el objeto de simplificar el control de los estudiantes como de la Institución, es uso común en todas las instituciones Educativas programar las fechas límites de los pagos en días preestablecidos que en el caso de Universidad UCAD, están señaladas en el calendario escolar de los alumnos.

Artículo 73.

Las colegiaturas serán fijadas por la Dirección General, mismas que podrán ser modificada de acuerdo con las condiciones económicas del país y el entorno académico de las universidades.

Artículo 74.

La Universidad UCAD, no reconocerá los estudios realizados en la institución ni dará constancia alguna de los mismos si el alumno no ha concluido el 100% del nivel medio superior (bachillerato), antes de iniciar la licenciatura, así como en los casos que aplique de acuerdo al artículo 23.

## **CAPÍTULO VI CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES**

Artículo 75.

Los ciclos escolares se dividen en cuatrimestres de catorce semanas para Licenciatura y de dieciséis semanas para Especialidad, en planes cuatrimestrales y semestrales; respectivamente.

En cada cuatrimestre y/o semestre se publicarán los calendarios escolares que contienen la fechas a las que estarán sujetas las siguientes actividades académicas:

- I. Periodos de reinscripción.
- II. Periodos de exámenes ordinarios y extraordinarios, siendo que únicamente aplicara para nivel Licenciatura los exámenes extraordinarios.
- III. Periodos vacacionales.
- IV. Días de suspensión de clases.
- V. Inicio y fin de ciclo escolar
- VI. Fechas límite de pago de colegiaturas.
- VII. Fechas de convocatoria para solicitud de beca.

Estos calendarios de cada periodo lectivo se difundirán con la debida oportunidad para su consulta, observancia y cumplimiento de todos los alumnos de Universidad UCAD.

Artículo 76.

El desconocimiento del calendario escolar no exime de su cumplimiento, por lo que el estudiante tiene la obligación de enterarse de las fechas de interés, pues fuera de las mismas y otras que se establecen en este reglamento, no se podrá realizar trámite alguno.

## **CAPÍTULO VII CLASES**

Artículo 77.

El alumno o la alumna sólo podrá asistir a las clases de los grupos en donde está inscrito y aparezca en listas oficiales emitidas por la Universidad UCAD a través de Control Escolar; es decir, no se permiten oyentes ni la asistencia a grupos diferentes, quien lo haga sin cumplir con los requisitos señalados pierde su derecho a calificación.

- I. Los horarios son: Matutino A, Matutino B, Vespertino, Sabatino y Ejecutivo.
- II. Cualquier acto de corrupción es causa de baja definitiva sin excepción alguna.
- III. Quien se reinscriba fuera de las fechas marcadas tendrá falta desde el primer día oficial de clases.

- IV. Es responsabilidad exclusiva del alumno conocer su situación escolar y saber si la normatividad le permite continuar reinscribiéndose en los siguientes grados. De no permitir la normatividad la reinscripción, aunque el alumno pague su reinscripción esta no se hará efectiva para efectos académicos y escolares y se considera no reinscrito originalmente, aunque asista a clases o presente exámenes, ya que esto lo estará haciendo en forma ilegal.

Artículo 78.

El alumno o la alumna deberá asistir regular y puntualmente a sus clases, en el lugar y la hora previamente fijados y apegarse a las disposiciones disciplinarias, así como a los rangos de tolerancia que, para pasar lista; establezca el docente en cada grupo.

Artículo 79.

Es obligación del alumnado de Licenciatura y Posgrados de la Universidad UCAD:

- I. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas se hayan iniciado.
- II. Mostrar su credencial que lo identifica como alumna o alumno de la Universidad UCAD cuando se le requiera por parte de la seguridad y vigilancia al entrar a la institución, dentro de aulas u oficinas, así como de informar al área académica o Escolar, en su caso, la pérdida o robo de la misma.
- III. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, sanitarios y en todas las instalaciones de la Universidad UCAD.
- IV. Abstenerse de fumar y de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios y biblioteca.
- V. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad universitaria, evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- VI. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos de los planteles, a efecto de no interrumpir otras actividades.
- VII. Introducir al plantel y/o aula única y exclusivamente los útiles de estudio, por lo que se restringe el uso de teléfonos celulares y/o dispositivos móviles dentro de las instalaciones que interfiera con su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- VIII. Para el caso de las asignaturas en red, los alumnos se obligan a que las actividades a realizar en línea como la participación en foros, chats y en general la interactividad con los recursos de la página web y la interacción con docentes y demás estudiantes, deberá hacerse con respeto y apego a la ética y las buenas costumbres.

De lo contrario la alumna o el alumno tendrá que acatar las disposiciones que prevé el Capítulo XI y XV de este reglamento.

Artículo 80.

Es obligación del alumnado cumplir por lo menos con el 80% de las asistencias para tener derecho a examen, y no se justificará ninguna falta, excepto cuando justifique se trate de enfermedad grave, para lo cual deberá acudir con su Director Académico o Coordinador de Carrera.

0% al 49% El alumno recurrará directamente la materia (NP)

50% al 60% El alumno se va directamente a examen extraordinario

70% al 100% El alumno tiene derecho a examen final

1. La escala de calificaciones parciales es del 5.0 al 10 (con un decimal).
2. La escala de calificaciones finales es en número entero redondeando de acuerdo a reglamento.
3. "NA" (Nunca Asistió a clase) es igual a reprobar y recurrar asignatura sin derecho a extraordinario o clínica de regularización.
4. "NP" (No Presentó evaluación parcial) es igual a 5 (cinco)
5. Dos "NP" es igual reprobar y recurrar asignatura sin derecho a extraordinario o clínica de regularización.



6. "SD" Sin derecho a calificación final aprobatoria y/o examen extraordinario o extra-clínica por inasistencias:
- a) 70 % de asistencias como mínimo para tener derecho a calificación final aprobatoria.
  - b) 60 % de asistencias como mínimo para tener derecho a presentar evaluación extraordinaria o clínica de regularización.
7. Límite para solicitud de modificación o registro de calificación: la primera semana de clases del ciclo escolar inmediato al que se cursó la asignatura.

En el caso de los talleres de desarrollo de habilidades profesionales, es requisito cumplir con el 100% de la asistencia a clases para poder acreditar dicho taller.

Artículo 81.

Las reposiciones de clase serán programadas por el docente, de común acuerdo con la mayoría de los alumnos del grupo.

Artículo 82.

Es obligación del alumnado evaluar a sus docentes cada ciclo, en el área y fecha designada por Control Escolar para tal efecto.

Artículo 83.

Dependiendo del tipo de asignatura o del material académico disponible, algún (os) curso (s) podrá (n) ser impartido (s) en inglés y algún (os) texto (s) podrá (n) estar en dicho idioma.

Artículo 84.

Por medidas de seguridad en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones de la universidad, es obligación de las y los estudiantes presentar su credencial vigente al personal de seguridad que se lo solicite; en caso contrario, se negará la entrada.

Artículo 85.

La credencial del estudiante es el documento personal intransferible que acredita a su titular como alumno de la Universidad UCAD. En consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

Artículo 86.

El alumnado deberá presentar forzosamente su credencial bajo las siguientes condiciones:

- I. Para tener acceso a cualquier de las instalaciones de la Universidad UCAD.
- II. Para realizar cualquier tipo de trámite, académico o administrativo, ante las distintas instancias de la Universidad UCAD.
- III. Para solicitar préstamo de libros en la biblioteca, material y equipo didáctico o cualquier otro objeto propiedad de la Universidad UCAD.
- IV. Para realizar cualquier tipo de evaluación, examen o servicio.

Artículo 87.

Queda estrictamente prohibido el préstamo de la credencial a cualquier otro alumno, alumna o persona ajena a la Universidad UCAD, así como su alteración o reproducción. Quienes realicen alguno de estos actos se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento, independientemente de las sanciones que pudieran derivar del marco legal o de las que establezcan las autoridades correspondientes.

Artículo 88.

En caso de pérdida, extravío o deterioro de la credencial, deberá notificarse a las autoridades de la universidad y realizar los trámites que establezca Control Escolar, así como el pago del costo vigente para obtener la reposición de la misma.

Artículo 89.

En caso de que la alumna o el alumno no asista a sus clases, por cualquier motivo, queda obligado a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas del cuatrimestre o periodo que este cursando de acuerdo a los plazos fijados por la Universidad UCAD.

Artículo 90.

Cualquier daño a los inmuebles y equipos propiedades de la Universidad UCAD y cualquier pérdida provocada por el alumnado, intencional o no intencionalmente, deberá ser reparada, o en su caso repuesto; por quien causó los daños.

Artículo 91.

Cualquier daño provocado a la infraestructura tecnológica empleada en las actividades en línea, por parte de los estudiantes, deberá ser reparada y se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta por la Dirección General.

## **CAPÍTULO VIII EXÁMENES Y ACTAS FINALES**

Artículo 92.

Para evaluar el aprendizaje, se establecerán exámenes que pueden ser: parciales, finales y extraordinarios.

Artículo 93.

El Director Académico o Coordinador de cada uno de los planes de estudios que ofrece el Universidad UCAD, fungirá como garante de la legalidad y legitimidad de todo el proceso de evaluación y será responsable de vigilar que los cuerpos docentes de las distintas asignaturas apliquen el examen correspondiente y asignen la calificación que obtenga la alumna o el alumno.

Artículo 94.

Los exámenes, tanto parciales como finales, se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Todos los exámenes se realizarán en forma individual y escrita; sin embargo, las asignaturas que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el o la docente de la materia de manera verbal previo acuerdo con el Director de Carrera que corresponda y notificándolo a los alumnos desde el inicio de clases.
- II. Para los planes cuatrimestrales el primer examen parcial se llevará a cabo el día y hora fijado en el calendario escolar de exámenes; sin embargo, las asignaturas que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el o la docente de la materia, previo acuerdo con el coordinador de Carrera que corresponda y notificándolo al alumnado desde el inicio de clases.
- III. El examen final se presentará en la última semana de clases, será global y deberá aplicarse en la hora y fecha que establezca el calendario escolar de exámenes para cada asignatura.
- IV. Ningún alumno o alumna quedará exento de los exámenes parciales ni del final.
- V. Para tener derecho al examen final, el alumno o la alumna deberá tener al menos un 80% de asistencia efectiva.
- VI. Una vez aplicado un examen no se autorizará examen adicional.

Artículo 95.

Las fechas y horarios de los exámenes parciales y finales serán publicados oportunamente para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo, de este reglamento.

#### Artículo 96.

Si la alumna o el alumno no se presentara el día y hora señalados para la realización del examen, se asentará NP (no presentó) en las actas de calificaciones correspondientes, considerándose la asignatura reprobada para fines académicos.

#### Artículo 97.

El alumno o la alumna que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no presente algún examen, se apegará a lo siguiente:

- I. En el término de 48 horas después de aplicado el examen, acudirá a la Coordinación de su licenciatura y/o a la Dirección Académica a exponer sus motivos, o en caso de imposibilidad física, enviará a un familiar a exponerlos, justificando debidamente el motivo de su ausencia. Se autorizará por la Coordinación de licenciatura únicamente dos justificantes por cuatrimestre siempre y cuando no rebase dos días por cada uno, para el caso que el justificante médico rebase más de dos días solo podrá ser autorizado por la Dirección Académica. No aplica para casos de hospitalización.
- II. La alumna o el alumno comprobará debidamente que él, sus ascendientes, descendientes, o esposo (a), padecieron daño o pérdida de tal naturaleza que le impidieron presentar el o los exámenes en los días y horas previstos.
- III. La Coordinación de Licenciatura, habiendo escuchado los motivos y analizados los documentos correspondientes podrá de acuerdo con la dirección general, autorizar la presentación extemporánea del examen, el cual será aplicado por el docente a cargo de la materia impartida, pudiendo la Universidad UCAD, sustituirlo por otro, cuando por razón justificada no pueda ser aplicado por el docente titular de la asignatura.
- IV. La realización de un examen extemporáneo quedará sujeto al calendario escolar, es decir, la fecha última para aplicarlo será el último día hábil previo al inicio del periodo de reinscripciones.

#### Artículo 98.

El alumnado únicamente podrá presentar exámenes extraordinarios, si cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Con autorización de la Dirección Académica y/o Coordinación de la Licenciatura.
- II. Que se trate de asignaturas que hayan sido cursadas y reprobadas dentro del curso ordinario.
- III. Que no se trate de talleres, laboratorios o seminarios.
- IV. Que se trate de asignaturas con las cuales termina la licenciatura.

#### Artículo 99.

El alumnado de posgrado no podrá presentar exámenes extraordinarios, regularización y/o clínicas remediales de materias reprobadas, esta únicamente se podrá acreditar por recursamiento de la misma.

#### Artículo 100.

El alumnado que adeude materias que ya no se imparten por tratarse de planes en liquidación o cerrados y no tener equivalencia en el plan vigente, podrán presentar examen extraordinario, previa autorización de la Dirección Académica correspondiente con la finalidad de que concluyan sus estudios, si se trata de alumnado que adeuda las últimas asignaturas; o bien evitar que las alumnas y los alumnos se retrasen respecto de su plan en liquidación. En este último caso firmarán una carta compromiso de acreditar las asignaturas y solo se le autorizará por una sola ocasión.

#### Artículo 101.

Cuando sea procedente un examen extraordinario, deberá formalizarse por escrito y se sujetará a lo siguiente:

- I. Se solicitará la autorización, llevando a cabo el procedimiento administrativo correspondiente.
- II. Requerirá autorización expresa de la Coordinación de Carrera y/o Dirección Académica.
- III. La Evaluación Extraordinaria, aplicará cuando el alumno o la alumna no haya aprobado la materia dentro del curso ordinario.

- IV. Deberá contemplar de forma global los elementos de las competencias que promueve la asignatura, así como los contenidos. En este caso, el estudiante sólo contará con dos (2) oportunidades de exámenes extraordinarios para acreditar una materia; de no conseguirlo deberá volver a cursarla.
- V. Durante un ciclo podrá presentar este tipo de exámenes máximo para tres (3) asignaturas no seriadas entre sí por ciclo.
- VI. Deberá aplicarse en la hora y fecha que establezca el calendario escolar de exámenes para cada asignatura, e inmediatamente posterior al cierre del ciclo en la que no acredite la materia y antes de iniciar el siguiente ciclo a inscribirse.
- VII. Será aplicado por la Coordinación de Carrera.
- VIII. El contenido del examen versará sobre la totalidad del programa de la asignatura.

La evaluación Extraordinaria se aplicará previo pago en la Institución, y tendrán lugar en las fechas señaladas en el calendario escolar.

#### Artículo 102.

Puede concederse una evaluación a título de suficiencia a la alumna o el alumno siempre y cuando se encuentre inscrito en la Universidad UCAD, cuente con los conocimientos y se considere suficientemente preparado y con los conocimientos necesarios para presentar un examen global de acuerdo con el programa de estudios.

Estos exámenes podrán celebrarse fuera de los periodos de exámenes que señala el Calendario Escolar, siempre siguiendo la normatividad establecida por Control Escolar y solo podrá presentar por ciclo lectivo este tipo de exámenes.

#### Artículo 103.

Cuando sea procedente un examen a título de suficiencia la alumna o el alumno se sujetará a lo siguiente:

- I. Llevará a cabo el procedimiento que determine la Dirección de Control Escolar.
- II. La alumna o el alumno forzosamente deberá estar inscrito en el ciclo escolar vigente.
- III. Requerirá autorización expresa de la Coordinación de la Carrera.
- IV. Sólo podrá autorizarse un máximo de tres (3) materias no seriadas entre sí por ciclo.
- V. Será aplicado en la fecha determinada por la Dirección de Control Escolar, Coordinación de carrera y/o Dirección Académica.
- VI. Será aplicado por escrito y quedará en resguardo de Control Escolar.
- VII. El contenido del examen versará sobre la totalidad del programa de la asignatura.

La evaluación a Título de Suficiencia se aplicará previo pago en la Institución, y tendrán lugar en las fechas señalada por Control Escolar.

#### Artículo 104

El acta final es el documento oficial que hace constancia plena de la evaluación del alumnado y en consecuencia solo puede ser llenada por la docente o el docente titular de cada una de las asignaturas.

#### Artículo 105.

Los Coordinadores de carrera serán responsables de que las actas sean debidamente requisitadas y entregadas en tiempo y forma por el cuerpo docente, así mismo de que los resultados sean notificados al alumnado en tiempo, forma y lugar.

En la presentación de exámenes extraordinarios o a título de suficiencia no hay revisión directamente con el alumnado, y en caso de tener duda con respecto a su calificación, podrá solicitar la aclaración a su coordinación de carrera a más tardar un día posterior a la notificación o entrega de calificaciones.

Si llegase a proceder, se llevará a cabo la corrección correspondiente y notificando al área de Control Escolar de la misma.

Artículo 106.

El certificado de estudios es el documento oficial que avala las calificaciones de la alumna o el alumno.

El alumnado podrá solicitar el historial académico, el certificado parcial o total de estudios siempre y cuando cumplan con el requisito de estar al corriente en el pago de colegiaturas y realice el pago administrativo correspondiente.

## CAPÍTULO IX

### CALIFICACIONES

Artículo 107.

Licenciatura

La escala de calificaciones será del 5 a 10 (cinco a diez)

La calificación mínima aprobatoria será 6.0 (seis punto cero).

Respetando la siguiente tabla:

De 0.0 a 5.99= 5

De 6.0 a 6.49= 6

De 6.5 a 7.49= 7

De 7.5 a 8.49= 8

De 8.5 a 9.49= 9

De 9.5 a 10.0= 10

Especialidad

La escala de calificaciones será del 5 a 10 (cinco a diez)

La calificación mínima aprobatoria será 8.0 (ocho punto cero).

Respetando la siguiente tabla:

De 0.0 a 5.99= 5

De 6.0 a 6.49= 6

De 6.5 a 7.49= 7

De 7.5 a 8.49= 8

De 8.5 a 9.49= 9

De 9.5 a 10.0= 10

Artículo 108.

La calificación final para las asignaturas puede llevarse a cabo mediante exámenes parciales, exámenes finales, actividades de aprendizaje que involucren seminarios, talleres y laboratorios.

Así mismo, la Coordinación de Carrera notifica al docente y acordarán los porcentajes y los harán del conocimiento expreso de los alumnos al inicio del curso.

Artículo 109.

La calificación que se reporte en el acta final se obtendrá de la siguiente manera:

#### Promedio de exámenes

#### Calificación que debe registrarse en actas

Alumnado que no tiene derecho a examen

N. P.

Alumnado que no presenta exámenes

N. P.

- Dos “NP” es igual reprobar y recurrir asignatura sin derecho a extraordinario o clínica de regularización.

De 0.0 a 5.99	5
De 6.0 a 6.49	6
De 6.5 a 7.49	7
De 7.5 a 8.49	8
De 8.5 a 9.49	9
De 9.5 a 10.0	10

Artículo 110.

La calificación de asignaturas, a través de Examen Extraordinario (EXT) o Examen a Título de Suficiencia (ETS), será exclusivamente la calificación que se obtenga del examen presentado.

Estableciendo que el EXT o ETS sólo aplicará para el nivel de Licenciatura.

Artículo 111.

La calificación mínima aprobatoria es de 6.00 (seis) para Licenciatura y 8.0 (ocho) para Especialidad y Seminario de Titulación.

Artículo 112.

El alumnado que sea sorprendido copiando en cualquiera de los exámenes o se les detecte plagio en las distintas formas de evaluación de las asignaturas en red, tendrán cero de calificación en el examen de que se trate, perdiendo, por tal motivo, el porcentaje de calificación correspondiente a ese examen en la calificación final.

En estos casos el cuerpo docente deberá comunicar el hecho a la Coordinación de Carrera que corresponda, quién tendrá la facultad de levantar acta de extrañamiento, mismo que se resguardará en expediente del alumno.

Artículo 113.

Queda estrictamente prohibido que el cuerpo docente guarde calificaciones o las intercambien con otros docentes.

Artículo 114.

Las calificaciones determinadas por el cuerpo docente deben ser informadas a los alumnos, haciendo las aclaraciones pertinentes en su salón y durante la hora de clase, a efecto de resolver dudas y retroalimentar el proceso.

Artículo 115.

Es obligación del alumnado, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, asistir a la revisión de exámenes y tener conocimiento sobre todo de su calificación final, firmando de enterado el acta final emitida de manera oficial por la Universidad UCAD. Las alumnas y los alumnos no deberán firmar el acta si esta no tiene asentada la calificación correspondiente.

Artículo 116.

El alumnado que no asista a la revisión y firma del acta final y oficial de calificaciones, dará por aceptada la evaluación o calificación que asiente la docente o el docente.

Artículo 117.

El cuerpo docente entregará las actas finales definitivas en las fechas que para tal efecto señale Control Escolar.

Artículo 118.

Si la alumna o el alumno no estuviera conforme con las calificaciones determinadas por el cuerpo docente, podrá solicitar la revisión de los exámenes siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- I. Haberse presentado a la entrega y firma de actas finales de calificación.
- II. Solicitar la revisión del examen correspondiente con la coordinación de carrera, a más tardar dos días hábiles después de la fecha en que oficialmente el cuerpo docente le haya entregado sus resultados.
- III. Haber cumplido con el 80% de asistencias en las asignaturas por sistema escolarizado.
- IV. Apegarse para la revisión, al programa académico de la materia y disposiciones sobre porcentajes de calificaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 119.

Las revisiones de exámenes se harán en presencia del alumnado y de la Coordinación de Carrera o Dirección Académica a la cual pertenezca la materia y éstas serán realizadas por la docente o el docente a cargo de la materia, o por otro, en caso de verse imposibilitado el primero, siempre y cuando éste imparta la misma materia.

En caso de que proceda la rectificación de una calificación la Dirección Académica o Coordinación de Carrera se apegarán a la política y los procedimientos e instancias que establezca la Universidad UCAD. En ningún caso se aceptarán rectificaciones de calificación, una vez iniciado el siguiente ciclo escolar.

Artículo 120.

Es obligación del alumnado verificar, que en su historia académica aparezcan las calificaciones correctas, de no ser así, tendrá que realizar los trámites que establezca para este efecto Control Escolar, hasta antes de que se lleve a cabo su reinscripción. Una vez inscrito el alumno o la alumna no se admitirá apelación alguna.

Los alumnos podrán llevar a cabo la consulta de su historial académico a través de la Plataforma Educativa MiUCAD, habilitado por la Universidad UCAD; en caso de que el alumno o la alumna requiera contar con el historial académico en físico emitido por la Institución, deberá cubrir el costo vigente.

Artículo 121.

El promedio general de calificaciones será acumulativo y se calculará dividiendo la suma de las calificaciones obtenidas por el alumno o la alumna entre el número de materias cursadas, dando un valor de 5 (cinco) a la calificación de N.P. (No Presentó).

Obtener 2 (dos) "NP" es igual reprobado y recurrir asignatura sin derecho a extraordinario o clínica de regularización.

Artículo 122.

Cuando una asignatura haya sido cursada más de una vez, sólo contará para el promedio general la última calificación obtenida; siendo tres (3) oportunidades las máximas permitidas.

## **CAPÍTULO X RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS**

Artículo 123.

La Universidad UCAD, con el fin de estimular el esfuerzo académico realizado por el alumnado durante sus estudios, ha establecido los siguientes reconocimientos académicos:

- I. Reconocimiento de terminación de estudios de Generación y por alto promedio al término de sus estudios de Licenciatura y Posgrados.
- II. Mención honorífica en el examen profesional.

Artículo 124.

- I. Los reconocimientos al mejor promedio de cada carrera se otorgarán al alumnado que cumpla con los siguientes requisitos:

- II. Obtener el promedio más alto del ciclo en que egresan y haber tenido un promedio mínimo general de 9.00 (nueve) o superior.
- III. Tener concluidos sus estudios en un máximo de nueve cuatrimestres para todas las licenciaturas, a excepción de Odontología en donde serán diez cuatrimestres y cuatro semestres para posgrado.
- IV. Durante todos sus estudios no haber dado de baja o reprobado alguna materia.
- V. No haber ingresado por equivalencia o revalidación de otra institución.

Artículo 125.

La mención honorífica en el examen profesional se otorgará al alumnado que cuente con lo siguiente:

- I. Tener en la Licenciatura que pretende titularse un promedio general igual o superior a:
  - a) Para las opciones de titulación: Tesis 9.5 (nueve punto cinco).
  - b) Para las opciones de titulación: Posgrado 9.5 (nueve punto cinco).
- I. Durante todos sus estudios no haber dado de baja o reprobado ninguna materia, y materias extracurriculares.
- II. En su caso, que el trabajo de tesis presentado además de reunir los requisitos de fondo y forma, sea a juicio del jurado de Alta Calidad.
- III. En su caso, que la réplica sustentada en el Examen Profesional sea por unanimidad del Jurado, Altamente Meritoria.
- IV. En su caso, tener 10 (diez) de promedio general en los estudios de Posgrado.

## **CAPÍTULO XI BAJAS**

Artículo 126.

Una alumna o un alumno causará baja en Universidad UCAD bajo las siguientes situaciones:

- I. Solicite y concluya el trámite de baja voluntaria total de la Institución en Control Escolar.
- II. No se reinscriba en el ciclo correspondiente.
- III. Sea dado de baja Académica
- IV. Sea dado de baja por reglamento.

Artículo 127.

Existen cuatro tipos de bajas que son:

- I. Baja voluntaria temporal.
- II. Baja voluntaria definitiva.
- III. Baja académica.
- IV. Baja por Reglamento

Artículo 128.

La baja voluntaria temporal es aquella que el alumnado tiene derecho a solicitar antes de la fecha límite fijada por Control Escolar, por motivos personales en alguna o algunas de las asignaturas o materias extracurriculares.

Esta baja se aplicará conforme a las siguientes condiciones:

- I. No podrá ser por un periodo mayor a 2 (dos) años, de lo contrario se convertirá en baja definitiva.
- II. Cuando el estudiante deje de asistir a clases sin aviso anticipado, o máximo por un periodo continuo mayor a 20% del ciclo lectivo, se aplica este tipo de baja.
- III. Las bajas temporales no deberán ni podrán exceder del tiempo de vigencia del plan de estudios; en caso de ser así; el alumno o la alumna tendrá que solicitar nuevamente su ingreso a primer ciclo del plan de estudios actualizado sujetándose a la vigencia del plan de estudios en curso o reincorporarse a otro plan mediante el



proceso de equivalencia. En todos los casos anteriormente descritos, la reincorporación o ingreso del alumnado, se deberá sujetar ante el Consejo Académico de la Universidad UCAD.

#### Artículo 129.

La (s) asignatura (s) y materias extracurriculares dada (s) de baja voluntariamente no se incorporará (n) al historial académico, por lo tanto, no contará (n) como materia (s) reprobada (s), siempre y cuando el alumnado solicite y tramite la baja antes de la semana cuatro de iniciado el cuatrimestre y/o semestre.

#### Artículo 130.

En el caso de baja voluntaria temporal o definitiva que la alumna o el alumno solicite por así convenir a sus intereses, los pagos de colegiatura y de trámite de baja se sujetarán a lo que disponga oportunamente la Universidad UCAD; misma que deberá ser notificada mediante formato autorizado al área de control Escolar.

Cuando la alumna o el alumno se separe de la Universidad UCAD por cualquier causa antes de terminar el cuatrimestre o semestre, no se reembolsarán los pagos ya efectuados y deberá estar al corriente en sus colegiaturas al momento de tramitar su baja, en el entendido que dicho aviso debe ser dado por escrito al área de control escolar, si la baja se solicita en el día de vencimiento o después de la fecha de vencimiento de la colegiatura, se deberá pagar el importe completo de la misma.

#### Artículo 131.

Después de haber solicitado la baja voluntaria temporal o definitiva, el alumnado que así lo desee podrán reingresar a la Universidad UCAD, siempre y cuando cumplan con los criterios y procedimientos que para ello fije Control Escolar, con base a lo establecido en el capítulo V del presente reglamento.

#### Artículo 132.

Cualquiera de las bajas descritas en los artículos anteriores, el alumnado deberá notificarla por escrito y terminar el trámite correspondiente en Control Escolar. En caso de no hacerlo quedarán vigentes todas la obligaciones académicas y financieras que el alumnado haya contraído con la Universidad UCAD.

#### Artículo 133.

Se denomina baja académica cuando la alumna o el alumno tiene un bajo desempeño académico y en consecuencia reprueba tres veces la misma asignatura y/o las materias extracurriculares. La alumna o el alumno sólo podrá cursar nuevamente el semestre y/o cuatrimestre, una vez que regularice su situación académica, acreditando las materias que tiene pendientes de cursar y teniendo la oportunidad de incorporarse como alumna o alumno regular con el grupo que corresponda; dentro de los tiempos en que tenga sus materias aprobadas.

Si el alumno o la alumna reprueba nuevamente una cantidad de materias que genere una baja en el semestre o cuatrimestre, se le aplicará baja definitiva y el estudiante ya no podrá inscribirse a su plan de estudios ni ningún otro que imparte la Universidad UCAD; sin excepción del % de avance académico del plan de estudios cursados.

Cuando una alumna o un alumno ha causado baja definitiva de la Universidad UCAD y requiera un Certificado Parcial, deberá solicitarlo a la Institución posterior a la baja, realizando el pago correspondiente.

#### Artículo 134.

Será la Dirección General la encargada de dictaminar las bajas por reglamento en los siguientes casos:

- I. Por invalidez de los documentos proporcionados por el alumnado a la Universidad UCAD. En cuyo caso no habrá devolución de colegiaturas y la alumna o el alumno no podrá reingresar nuevamente a la Institución.
- II. Por presentar documentación insuficiente o que no cumple con los requisitos de ingreso al plan de estudios al que solicita incorporarse.

- III. Por violentar la disciplina y el orden en la Institución o en sus inmediaciones.
- IV. Por realizar faltas graves a la moral o al derecho, como robo, introducción de armas a la institución, daño en propiedad ajena, violencia o incitación a la misma, etc.
- V. Por ser sorprendido en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópicos, inhalante o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza; con posesión de algunas de las anteriores; o consumiéndolas dentro de la Universidad UCAD o sus alrededores, así como en actividades organizadas por la Universidad.
- VI. Por distribuir, vender o regalar alcohol, drogas ilegales o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones o alrededores de la Institución.
- VII. Por resolver el examen de otro alumno.
- VIII. Por permitir que otro alumno u otra alumna o persona distinta al interesado lo suplante en el aula de clases o en la presentación de un examen.
- IX. Por realizar actos tendientes a la modificación de saldos y/o calificaciones, falsificación de cualquier tipo de documentos o pretendiendo sobornar al alumnado, personal administrativo, funcionarios o docentes con ese fin.
- X. Por alteración de cualquier documento emitido por Universidad UCAD.
- XI. Por introducir personas ajenas a la Institución sin autorización expresa de las autoridades universitarias.
- XII. Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos, no autorizados por escrito por las instancias correspondientes, que de manera enunciativa pero no limitativa podrán ser: rifas, tandas, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, etc.
- XIII. Por no respetar a Directivos, docentes, personal administrativo, y alumnado.

#### Artículo 135.

Con la finalidad de promover una cultura de la salud y advertir de los daños y peligros que provocan las adicciones, la Universidad UCAD podrá llevar a cabo con el consentimiento del alumnado pruebas clínicas para la detección de consumo de sustancias ilegales (pruebas antidoping) o de concentración de alcohol en la sangre de la comunidad universitaria, siempre y cuando lo autorice el alumnado objeto de estudio.

En caso que las pruebas arrojen resultados positivos o el alumno o alumna se rehúse a la aplicación de la prueba siempre y cuando sea notorio el estado de ebriedad o el consumo de sustancias ilegales por parte del estudiante la universidad podrá aplicar baja temporal o definitiva según la gravedad del caso sin perjuicio de las sanciones o mecanismos correctivos correspondientes de acuerdo a este reglamento. El alumnado que se rehúse a la aplicación de la prueba será dado de baja definitiva de Universidad UCAD.

## **CAPÍTULO XII BECAS**

#### Artículo 136.

La Universidad UCAD, otorgará becas al alumnado que cuente con un nivel académico aceptable y bajos recursos económicos.

Universidad UCAD, ofrece la beca académica a su alumnado inscrito con alto desempeño académico que cursen programas académicos en esta institución con reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública. La beca académica UCAD busca beneficiar con un porcentaje de beca al alumnado con base en las siguientes bases:

- I. Contar con un buen desempeño académico.
- II. Solicitar durante el periodo indicado en el calendario escolar.
- III. No podrá otorgarse a los alumnos que ya cuentan con algún otro tipo de beca.
- IV. El porcentaje de beca variará ciclo a ciclo dependiendo del promedio general obtenido.

- V. Es obligación del alumnado enterarse de los trámites, formas y requisitos que integran el proceso de la beca Institucional.

Artículo 137.

Las becas serán válidas únicamente para el ciclo lectivo que se otorguen y la renovación de la misma deberá ser por cuatrimestre con un mínimo promedio de 8.5 (ocho punto cinco) y sin adeudo de materias.

Artículo 138.

El Consejo Académico será el órgano que cumpla y aplique los procedimientos establecidos para el otorgamiento de beca cuyas decisiones serán inapelables.

Artículo 139.

El Consejo Académico tendrá las siguientes facultades:

- I. Expedir y publicar la convocatoria para el concurso de selección del alumnado para obtención de beca.
- II. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca y/o apoyos financieros.
- III. Evaluar y dictaminar las solicitudes que podrán ser: beca, crédito educativo o combinación de ambas.

Artículo 140.

El alumnado podrá ser candidato a beca cuando siempre y cuando, cubra los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado la totalidad de sus materias del grado anterior.
- II. Ser alumna o alumno regular
- III. No tener asignaturas pendientes por acreditar.
- IV. No haber dado de baja o reprobado alguna (s) asignatura (s) en el ciclo anterior al que se solicita la beca
- V. Contar con un promedio general al término del ciclo inmediato anterior mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- VI. Llenar en computadora y firmar de conformidad la solicitud de beca y forma socioeconómica. Descarga el formato en [ayuda.ucad.edu.mx](http://ayuda.ucad.edu.mx) dentro de la opción de Servicios Escolares.
- VII. El alumnado inscrito podrá concursar para la beca Institucional UCAD, si cumplen con los requisitos establecidos.
- VIII. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos; anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique y cumplir con todos los requisitos establecidos en ella.
- IX. No tener ningún adeudo con la Institución.
- X. No tener ninguna acta académica o administrativa.

En caso de presentar una materia de manera extraordinaria en el periodo cuatrimestral, la beca se perderá en forma automática; y está deberá ser aprobada en forma inmediata anterior al inicio del cuatrimestre siguiente para poder participar en la siguiente convocatoria que se publique conforme al calendario escolar.

Artículo 141.

Los resultados del proceso serán notificados por las instancias que determine el Comité Académico.

Artículo 142.

Las becas otorgadas por la Universidad UCAD, tendrán vigencia igual al ciclo escolar completo. No podrán suspenderse ni cancelarse salvo en los casos del siguiente artículo.

Artículo 143.

La Institución podrá cancelar una beca escolar cuando la alumna o el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional, o en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.
- III. No mantenga el promedio requerido para la obtención de la beca durante el ciclo escolar que este cursando.

- IV. No haber realizado el proceso de manera correcta, en tiempo y forma del llenado de los formatos respectivos.
- V. No formalice la misma, con el formato de aceptación de la beca ante control escolar, en el ciclo lectivo en el que le fue otorgada.

#### Artículo 144.

El alumnado que obtenga una beca por parte de la Universidad UCAD, adquiere el compromiso moral que debe traducirse en lo siguiente:

- I. Compromiso consigo mismo para mantener el nivel académico que le hizo acreedor a la beca.
- II. Compromiso con la comunidad universitaria para ser ejemplo de sus compañeras y compañeros estudiantes en cuanto a la dedicación, al estudio, disciplina, orden y respeto.
- III. Compromiso y agradecimiento con la Universidad UCAD que deberá plasmarse en ser un buen estudiante, buen profesionista en el futuro.

#### Artículo 145.

Las becas otorgadas podrán renovarse, solo si cumplen las siguientes Condiciones:

- a) No haber reprobado materias.
- b) Inscribir todas las materias del grado a cursar.
- c) El porcentaje de beca podrá disminuirse y en su caso, perderse dependiendo del promedio general del último ciclo cursado. No podrá aumentarse.

#### Artículo 146.

Los otorgamientos de becas tendrán las siguientes restricciones:

- I. El alumnado deberá abstenerse de realizar la solicitud de beca si no cuenta con todos los requisitos y documentos.
- II. El alumnado será la única instancia para realizar la solicitud, informando a Control Escolar sobre la necesidad de obtener algún porcentaje de beca.
- III. Las becas son intransferibles entre personas, instituciones, programas y niveles académicos.
- IV. El alumnado no podrá solicitar el beneficio si tiene algún tipo de adeudo con la institución.
- V. No se dará trámite a la solicitud o se cancelará la beca otorgada, al alumnado que incurra en omisión o falsedad de datos y/o tenga documentación incompleta.
- VI. No se podrán recibir solicitudes extemporáneas.
- VII. No se podrá solicitar beca UCAD si la alumna o el alumno cuenta con otra beca.
- VIII. El alumnado podrá solicitar la beca de la presente convocatoria a partir del 4to grado.
- IX. La asignación de becas estará supeditada al presupuesto que la institución designe para dicho fin, por lo que en su caso la selección de los beneficiarios se hará con base al promedio general con el que cuente.

#### Artículo 147.

Las becas no son aplicables a trámites escolares, inscripción, reinscripción, incorporación SEP, recuse de materias, locker, paquete de graduación, modalidades de titulación, trámite administrativo de titulación o cualquier otro concepto diferente a colegiatura.

## **CAPÍTULO XIII**

### **SERVICIO SOCIAL**

Artículo 148.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo Quinto Constitucional, todo el alumnado está obligado a la prestación del Servicio Social, conforme a lo que para tal efecto determine la Institución.

El Servicio Social es el trabajo de carácter temporal y obligatorio que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado como requisito para poder obtener un Título. Dicha actividad no generará una obligación para ser remunerada salvo en aquellas Dependencias Públicas o en la Iniciativa Privada que dentro de sus programas de Servicio Social contemplen algún tipo de apoyo económico.

Artículo 149.

Los fines del servicio social son:

Que el alumnado al prestar y desempeñar estas actividades, desarrolle los valores que le permitan insertarse al mercado laboral, así como la aplicación de los conocimientos científicos, humanísticos, tecnológicos y culturales en la universidad; de tal manera que le permita generar ese vínculo de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.

Artículo 150.

El Servicio Social podrá iniciarse al tener cubiertos el 70% de los créditos de su plan de estudios, salvo en el caso de la licenciatura en Odontología y Nutrición en donde se necesitará de un 100% de los créditos del plan de estudios por requerirlo así los campos clínicos donde se llevarán a cabo las prácticas clínicas que acrediten el servicio social.

Artículo 151.

El Servicio Social deberá apegarse a la normatividad vigente.

Artículo 152.

El Servicio Social podrá realizarse en cualquier dependencia de la Federación de los Gobiernos de los Estados, Organismos Públicos del Distrito Federal, Municipios, Empresas Públicas Descentralizadas a Paraestatales y Privadas, siempre y cuando cuenten con los programas avalados por la autoridad competente.

Artículo 153.

Son requisitos para el Servicio Social:

- I. Cumplir con el 70% de los créditos del plan de estudios cursado (a partir del 8vo. cuatrimestre), o ser egresado.
- II. Solicitarlo en Control Escolar.
- III. Entregar copia de afiliación vigente a algún sistema de seguridad social: IMSS, ISSSTE o Seguro Popular (tiene como objetivo que la persona prestadora pueda recibir atención médica si sufre algún accidente al momento de estar llevando su prestación).
- IV. Realizar el pago correspondiente en UCAD del trámite de la carta de presentación
- V. Obtener carta de aceptación de cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo anterior en original y copia.
- VI. Recabar, del organismo donde se efectuó dicho servicio, la constancia o carta de liberación o terminación del servicio social en original y copia.
- VII. Sujetarse, si es empleado gubernamental, a los requisitos y procedimientos que fije la universidad.
- VIII. Solicitar asignación a una Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización que tenga convenio y/o registro de programa de Servicio Social con UCAD.

- IX. Cubrir con el promedio de calificaciones obtenidas en la Licenciatura, documentación y/o condiciones particulares exigidas por la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización al que se vaya incorporar.
- X. La carta de liberación o término del servicio social, debe contener sellos y firmas originales de las figuras que expiden las cartas de presentación e inicio, tanto en el original como en las copias

Artículo 154.

La duración del Servicio Social será de 480 horas de manera continua y que deberán cubrirse en un mínimo de seis meses y un máximo de dos años y para el caso de la Licenciatura en Odontología y Licenciatura en Nutrición serán de 960 horas continuas con un mínimo de un año y un máximo de dos años por requerirlo así los campos clínicos.

Además, se deberá acatar a la normatividad, políticas y procedimientos, horarios y días que establezca la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización en la que inicie con su prestación.

Artículo 155.

Por ley se puede exceptuar la prestación de Servicio Social si se encuentra en alguna de las siguientes condiciones, siempre y cuando el alumnado o egresada o egresado quiera recurrir a dicho recurso:

- I. Tener 60 años o más.
- II. Se encuentren impedidos por una enfermedad grave.
- III. Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones (Trabajadores de la Federación, del Gobierno del Estado, Organismo Públicos del Distrito Federal, Municipios y Empresas Públicas Descentralizadas o Paraestatales).

Artículo 156.

Para exceptuar la prestación del Servicio Social por tener 60 años o más, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Pagar el concepto correspondiente en caja.
- II. Llenar y entregar el formato denominado "Solicitud de exceptuación de Servicio Social" en Control Escolar adjuntando las siguientes evidencias:
  - a) Copia de acta de nacimiento.
  - b) Copia de identificación oficial con fotografía.

Artículo 157.

Si se encuentra impedido por una enfermedad grave, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Pagar el concepto correspondiente en caja.
- II. Llenar y entregar el formato denominado "Solicitud de exceptuación de Servicio Social" en Control Escolar adjuntando las siguientes evidencias:
  - a) Copia de identificación oficial con fotografía.
  - b) Constancia médica que especifique la enfermedad y que mencione que el interesado se encuentra impedido para llevar a cabo algún tipo de actividad como la prestación del Servicio Social. Dicha constancia deberá ser expedida por una instancia del Sector Salud reconocida, en la que además se especifique el nombre y número de cédula profesional del médico que da el diagnóstico y sin que la fecha del documento exceda los 30 días naturales al momento de hacer la solicitud.

Artículo 158.

Si labora en la Federación o el Gobierno de la Ciudad de México, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Pagar el concepto correspondiente en caja.
- II. Llenar y entregar el formato denominado "Solicitud de exceptuación de Servicio Social" en Control Escolar adjuntando las siguientes evidencias:
  - a) Demostrar a través de una constancia expedida por la Dependencia ser trabajador vigente del Sector Público Federal o de la CDMX, puesto, horario y antigüedad mínima de un año sin interrupción, además de señalar el artículo 91, para exención del servicio social. La fecha de

expedición de dicha constancia no deberá exceder los 30 días naturales al momento de hacer la solicitud. No procede para trabajadores por honorarios o eventuales.

- b) Copia del nombramiento o contrato de trabajo.
- c) Copia de los dos últimos talones de pago o nómina.
- d) Copia de la credencial del trabajo vigente.
- e) Copia del alta del ISSSTE (o su equivalente).
- f) Copia del alta del Sistema de Ahorro para el retiro en que se encuentre o el último estado de cuenta.
- g) Realizar y entregar un informe de actividades laborales con los siguientes requisitos:
  - Elaborar un reporte de actividades de 3 cuartillas como mínimo, incluyendo objetivos, metas, funciones, conclusiones y propuestas para el mejoramiento de su trabajo, en el cual se identifique que los conocimientos adquiridos en la licenciatura se ponen en práctica.

Artículo 159.

El Servicio Social deberá apegarse a la normatividad vigente.

Artículo 160.

El Servicio Social podrá realizarse en cualquier dependencia de la Federación de los Gobiernos de los Estados, Organismos Públicos del Distrito Federal, Municipios, Empresas Públicas Descentralizadas a Paraestatales y Privadas, siempre y cuando cuenten con los programas avalados por la autoridad competente.

Artículo 161.

El procedimiento para que una Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización registre un programa de Servicio Social y/o firme convenio de colaboración con Universidad UCAD serán las siguientes:

- I. Si la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización dentro de sus políticas establece que debe de existir un convenio de colaboración para que nuestros alumnos y/o egresados puedan llevar a cabo su Servicio Social con ellos, entonces, hacer llegar la siguiente información a Control Escolar para establecer la comunicación correspondiente:
  - a) Nombre completo de la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización.
  - b) Nombre del titular o responsable de los prestadores de Servicios Social.
  - c) Datos de contacto: teléfonos y extensiones, *e-mail*, dirección completa (ubicación).
- II. Si la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización no exige un convenio de por medio, deberá registrar un programa de Servicio Social utilizando el formato correspondiente:
  - a) Debe ser una organización (persona moral) legalmente constituida.
  - b) Entregar copia de acta constitutiva y/o cédula fiscal.
  - c) Llenar e imprimir el formato de registro de programa.
  - d) Entregar en original y copia para acuse de recibo del registro de programa de Servicio Social junto con las copias mencionadas en el inciso "b".
  - e) Anexar una reseña general de la organización (antigüedad, giro, servicios y/o productos que ofrece, horarios de servicio, etc.).

Artículo 162.

Una vez entregada la documentación, se llevará a cabo el análisis correspondiente al programa de Servicio Social y se hará llegar por *e-mail* la respuesta del registro. Si fuese positiva, la información de la organización queda a disposición del alumnado que se encuentre en posibilidad de iniciar con la prestación de Servicio Social.

Artículo 163.

Para optimizar el proceso, el alumnado podrá apoyar en la gestión del registro del programa de la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización; una vez registrado el programa de Servicio Social, el interesado deberá solicitar la asignación correspondiente para iniciar con su prestación.

Artículo 164.

El procedimiento y/o trámite que tienen que seguir el alumnado de las carreras económica administrativas para solicitar la asignación a una Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización; serán las siguientes:

- I. Determinar la Dependencia Pública o de la Iniciativa Privada (Instituciones, Asociaciones, Sociedades u Organizaciones) donde llevarás a cabo el Servicio Social.
- II. Llenar e imprimir en dos tantos el formato denominado "Solicitud de asignación de Servicio Social de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanidades".
- III. Pasar a pagar a caja el concepto correspondiente.
- IV. Entregar en Control Escolar la ficha del pago y la "Solicitud de asignación de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanidades".
- V. Recoger la carta de presentación en la fecha marcada por Control Escolar.
- VI. Entregar la carta de presentación en la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización, y solicitar la documentación que ampare que iniciaste, llevaste a cabo y concluiste tu Servicio Social.

Artículo 165.

La persona prestadora de Servicio Social que solicitó asignación de Servicio Social, tiene la obligación de acudir por la carta de presentación expedida por el área de Control Escolar de UCAD en un plazo no mayor de 48 hrs. después de la fecha de entrega marcada en la presente solicitud.

Artículo 166.

Los documentos que deberá entregar la persona prestadora del Servicio Social, una vez que fue asignado para realizar su Servicio Social; serán los siguientes:

- I. Carta de Aceptación.
- II. Informe global de actividades.
- III. Carta de Terminación.

Artículo 167.

Si la dependencia exige reportes periódicos (mensuales, bimestrales, etc.), el acumulado de dichos reportes durante la prestación del Servicio se deberán entregar a Control Escolar y será equivalente al Informe global de actividades; el prestador de Servicio Social deberá entregar como máximo 15 días naturales después de la fecha de su expedición la documentación que corresponda.

Artículo 168.

Los documentos deberán ser expedidos en hoja membretada de la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización, con sello, nombre y firma del Titular registrado en el programa de Servicio Social, y se deberán entregar en original y copia para acuse en las ventanillas de Control Escolar.

Artículo 169.

La carta de aceptación y término deberán ser firmadas por la persona a quien se dirige a la Universidad UCAD, así como la carta de presentación (Titular). El informe global de actividades podrá ser firmado por el responsable directo del programa de Servicio Social.



Artículo 170.

Para solicitar una reasignación de servicio social por cambio de Institución y/o programa, el prestador de Servicio Social deberá presentarse en las ventanillas de Control Escolar con alguno de los siguientes documentos:

- a) Carta de Baja por parte de la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización, en hoja membretada, firmada y sellada por la persona a quien se dirigió la carta de presentación.
- b) Carta del alumno o pasante de Servicio Social solicitando su baja y explicando sus motivos con el acuse de recibido (fecha, nombre, cargo y firma) de la Institución, Organización o Dependencia.
- c) Si no se entregó la carta de presentación en la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización, deberá regresar dicho documento a Servicios Escolares y una carta explicando los motivos por los que solicita una reasignación.

Artículo 171.

Podrán ser tomadas en cuenta el número de horas acumuladas cuando el prestador de Servicio Social solicite una reasignación, si cubre los siguientes requisitos y tomando en cuenta que en ningún caso se harán válido más de 3 meses y/o 240 horas:

- I. La Baja se dé por situaciones que pongan en peligro la integridad física y/o mental del prestador, riesgo sanitario y/o una situación extraordinaria que lo amerite, siempre y cuando el prestador presente las evidencias documentales correspondientes.
- II. Cuento mínimo con 240 horas en al menos 3 meses.
- III. Se entregue alguno de los dos primeros documentos mencionados en el apartado anterior.
- IV. Se entregue un informe global de actividades que resulten del tiempo o número de horas realizadas, firmada por el responsable directo del programa de Servicio Social.

Artículo 172.

Para el alumnado de las carreras de Ciencias de la Salud, El prestador de Servicio Social sólo podrá incorporarse a Dependencias Públicas (IMSS, SEDENA, SEMAR, Centros de Salud, Hospitales, etc.) para cumplir con su Servicio Social, siempre y cuando éstas tengan un convenio firmado y/o programa de Servicio Social registrado con el visto bueno de la autoridad académica del área de Ciencias de la Salud y cuenten con vacantes para dicho fin.

Artículo 173.

El Servicio social para el alumnado de Ciencias de la Salud, será llevada a cabo por la Asamblea de Asignación de Servicio Social; que es la reunión que se efectúa dentro de la Universidad UCAD y mediante la cual, se dan a conocer los campos clínicos disponibles para realizar el servicio social. Asimismo, se realiza el proceso de asignación de campos clínicos con base en el desempeño académico obtenido durante la Licenciatura.

Artículo 174.

En caso de inasistencia a la Asamblea de Asignación de Servicio Social, se deberá realizar el trámite correspondiente para la solicitud de campo clínico, el cual, se pospondrá hasta la siguiente fecha de celebración de la Asamblea.

Artículo 175.

Con respecto a los egresadas y egresados de generaciones previas, interesados en participar en la Asamblea de Asignación de Servicio Social en una fecha distinta a la que corresponde a su generación; deberán elaborar una carta de solicitud de campo clínico dirigido a la Coordinación Académica de la Licenciatura con la exposición de motivos de gestión extemporánea de asignación de servicio social. La carta de solicitud de campo clínico, deberá entregarse a la Coordinación Académica como mínimo dos meses previos a la celebración de la siguiente Asamblea.

Artículo 176.

La Asamblea de Asignación de Servicio Social se celebra en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año.

Artículo 177.

El inicio del trámite será posterior a la Asamblea de Asignación de Servicio Social y con base en los requerimientos de cada campo clínico; y el inicio de Servicio Social de acuerdo a las fechas establecidas por cada Dependencia Pública o de la Iniciativa Privada.

Artículo 178.

La persona prestadora de Servicio Social que solicitó campo clínico, tiene la obligación de acudir por la carta de presentación expedida por el área de Control Escolar de UCAD en un plazo no mayor de 48 hrs. después de la fecha de entrega marcada en la presente solicitud.

Artículo 179.

Los documentos que debe entregar el alumnado en la Universidad UCAD, una vez que fue asignado para realizar el Servicio Social; serán los siguientes;

- I. Carta de Aceptación o documento de asignación de campo clínico.
- II. Informe global de actividades. \*
- III. Carta de Terminación.

Artículo 180.

Si la dependencia exige reportes periódicos (mensuales, bimestrales, etc.), el acumulado de dichos reportes durante la prestación del Servicio se deberán entregar a Control Escolar y el prestador de Servicio Social deberá entregar como máximo 15 días naturales después de la fecha de su expedición la documentación que corresponda.

Artículo 181.

Los documentos deberán ser expedidos en hoja membretada de la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización, con sello, nombre y firma del Titular registrado en el programa de Servicio Social, y se deberán entregar en original y copia para acuse en las ventanillas de Control Escolar.

Artículo 182.

La carta de aceptación y término deberán ser firmadas por la persona a quien se dirige UCAD la carta de presentación (Titular). El informe global de actividades podrá ser firmado por el responsable directo del programa de Servicio Social.

Artículo 183.

Para solicitar una reasignación de servicio social por cambio de Institución y/o programa, el prestador de Servicio Social deberá presentarse en las ventanillas de Control Escolar con alguno de los siguientes documentos:

- I. Carta de Baja por parte de la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización, en hoja membretada, firmada y sellada por la persona a quien se dirigió la carta de presentación.
- II. Carta del alumno o pasante de Servicio Social solicitando su baja y explicando sus motivos con el acuse de recibido (fecha, nombre, cargo y firma) de la Institución, Organización o Dependencia.
- III. Si no se entregó la carta de presentación en la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización, deberá regresar dicho documento a Servicios Escolares y una carta explicando los motivos por los que solicita una reasignación.

Artículo 184.

Será causas de baja del servicio social para todo el alumnado que lo preste, las siguientes causales:

- I. Por vencimiento de plazo, cuando teniendo como referencia la fecha de expedición de la carta de presentación, transcurran más de **2 años** sin que el Prestador presente la documentación correspondiente y completa para oficializar la liberación de la prestación del Servicio Social y conclusión del trámite administrativo; generando

como consecuencia la anulación de las horas acumuladas e iniciar con el proceso de asignación del Servicio Social con las condiciones, proceso y normatividad vigente.

- II. Se sancionará con 12 meses para volver a solicitar trámite de reasignación cuando el prestador cause baja voluntaria por motivos diferentes a situaciones que pongan en peligro la integridad física y/o mental del prestador, riesgo sanitario y/o una situación extraordinaria que lo amerite, y/o por abandono del programa de Servicio Social, inasistencias, incumplimiento, actos inmorales, faltas a la normatividad reportadas por la Dependencia, Institución, Asociación, Sociedad u Organización, y/o cuando tenga dos solicitudes de asignaciones previas sin completar. El tiempo de la sanción contará a partir de haber recibido el documento de la baja en Control Escolar.
- III. Si el prestador en su segunda reasignación vuelve a causar baja por los motivos anteriores, se sancionará por 1 año para poder reiniciar con el trámite de asignación de Servicio Social a partir de haber entregado el documento de la baja en Control Escolar.
- IV. Si vuelve a presentar la misma situación; se sancionará con 3 años.
- V. Cuando el prestador presente documentos apócrifos será dado de Baja Definitiva en UCAD de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Alumnos.
- VI. Lo no previsto durante la prestación del Servicio Social y/o trámites administrativos que conlleve, se someterá a resolución de Consejo Académico.
- VII. Se dé por situaciones que pongan en peligro la integridad física y/o mental del prestador, riesgo sanitario y/o una situación extraordinaria que lo amerite, siempre y cuando el prestador presente las evidencias documentales correspondientes.

Artículo 185.

El alumnado deberá cumplir ante control Escolar, con los periodos reglamentarios para el registro y liberación de trámites que fija la Universidad UCAD.

Artículo 186.

El servicio social deberá cumplirse de manera continua, en el caso de que se interrumpa por más de 5 (cinco) días hábiles consecutivos será invalidado.

## **CAPÍTULO XIV**

### **CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN**

Artículo 187.

El Certificado de Licenciatura y/o Posgrado emitido por Universidad UCAD, cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, lo que confiere legitimidad oficial frente a cualquier instancia de educación nacional.

Artículo 188.

El alumnado podrá solicitar la expedición de un certificado parcial y/o total de estudios en el momento que lo requiera; siempre y cuando Universidad UCAD, cuente con los documentos necesarios para la autenticación de este y se realice el pago correspondiente para gestionar el trámite.

Artículo 189.

Los requisitos para expedir un Certificado Parcial y/o total en Universidad UCAD son:

- I. Solicitar la expedición del certificado de estudios a la Dirección de Control Escolar.
- II. En caso de estar en baja definitiva, el alumno deberá de presentar:
  - a) Acta de Nacimiento original
  - b) Certificado del grado académico inmediato anterior al que se está inscrito.

- c) Historial Académico firmado, donde acepta las calificaciones obtenidas.
- d) Copia de identificación oficial (INE).
- e) Realizar el pago correspondiente.

#### Artículo 190.

El proceso de titulación de Licenciatura consiste en la expedición del título, resultado del procedimiento mediante el cual un alumno que ha concluido sus estudios, cumple con las disposiciones Institucionales, normativas y legales correspondientes.

La Universidad UCAD, ofrece las siguientes opciones de Titulación de Licenciatura:

- a) Tesis
- b) Estudios de Posgrado
- c) CENEVAL
- d) Titulación por Consejo Académico
- e) Titulación por Examen General de Conocimientos: Modalidad Seminario

#### Artículo 191.

Los requisitos generales para todas las modalidades al momento de iniciar el trámite, serán los siguientes:

- I. Expediente completo.
  - a) Originales de Acta de Nacimiento
  - b) Certificado de Bachillerato, Licenciatura y/o Certificado de Especialidad
  - c) Fotografías tamaño credencial y tamaño título ovaladas
  - d) Copia de Título de Licenciatura y Cédula Profesional
- II. En el caso de cursar el seminario de titulación o tesis, realizar el pago correspondiente de acuerdo a la modalidad (verificar los costos vigentes al momento de cursar el seminario o iniciar con la tesis).
- III. Realizar el pago por concepto de "Paquete de Graduación" (verificar costos vigentes al momento de realizar el pago).
- IV. Obtener visto bueno de Control Escolar para iniciar su trámite por cualquiera de las modalidades a través de la solicitud correspondiente.

#### Artículo 192.

Independientemente de que la egresada o el egresado reúna el total de los requisitos para cualquier modalidad de titulación, para iniciar con el trámite es necesario entregar el formato de la solicitud correspondiente en el área de Control Escolar.

#### Artículo 193.

La tesis será un análisis escrito sobre temas y propuestas originales o bien sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión que deberá desarrollarse con rigor metodológico, esta opción está abierta a todos los alumnos; siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

El o la pasante entregará a la Coordinación de Titulación, su anteproyecto de investigación en original y dos copias tanto de manera física como electrónica.

- I. Se dictaminará en un lapso máximo de 15 días si el anteproyecto es Aceptado o Rechazado. Si es aceptado se procederá a la asignación de Asesor o Asesora de Tesis.
- II. Pasante y Asesora o Asesor de Tesis, presentarán por escrito compromiso ineludible de llevar a cabo el desarrollo de la investigación hasta la conclusión de la misma, así como realizar revisión del avance del trabajo de investigación de manera bimestral.
- III. El tiempo de investigación deberá respetar el rango de 4 a 6 meses.

- IV. Concluido el trabajo de investigación se procederá a la autorización por parte del Consejo Académico para que se obtenga el Vo.Bo. y se proceda a la impresión del mismo.
- V. Entregar el Trabajo de investigación empastado en original y cuatro copias a Coordinación de Titulación.
- VI. Presentar y acreditar el examen recepcional.

Artículo 194.

La tesis podrá ser individual o colectiva (máximo tres integrantes), con un enfoque disciplinario o multidisciplinario.

Artículo 195.

Para llevar a cabo el examen profesional será necesario que esté presente el jurado integrado por tres asesoras y/o Asesores Académicos nombrados por la Coordinación de carrera que corresponda.

Artículo 196.

En caso de que alguno de las Sinodales o los Sinodales no pueda asistir se convocará a los suplentes respectivos.

Artículo 197.

Para la realización del examen profesional, en la opción de tesis, se observarán las siguientes reglas:

- I. Serán públicos en el lugar y hora señalados.
- II. Los sustentantes serán examinados individualmente.
- III. El examen versará principalmente sobre el trabajo terminal.
- IV. Al concluir la réplica, los Sinodales deliberarán en privado y emitirán su fallo, el que podrá ser:
  - a) Aprobado, en cuyo caso se procederá a tomar la protesta correspondiente y firmar el acta y libro respectivo.
  - b) Suspendido, en cuyos casos pasados seis meses, el sustentante o la sustentante podrá solicitar nueva fecha de examen sin que pueda cambiar de opción de titulación. De presentarse por segunda vez el dictamen de suspendido, el caso será turnado al Consejo Académico.

Artículo 198.

La decisión del jurado sobre el resultado del examen profesional será inapelable. La cual se tomará por unanimidad o por mayoría de votos, anotándose el resultado en el libro y acta correspondiente.

Artículo 199.

Cuando el trabajo y el examen sean considerados por el jurado, de excepcional calidad, el alumno o la alumna se hará meritorio a la aprobación con mención honorífica si además cubre lo dispuesto en presente reglamento.

Artículo 200.

Los estudios de posgrado deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Ser egresado o egresada de cualquiera de los planes de estudios ofrecidos por la Universidad UCAD.
- II. Solicitarlo por escrito y formalizar ante Control Escolar.
- III. Que el plan de estudios de posgrado cursado, cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios o sea de una institución pública del País.
- IV. Acreditar un mínimo de 45% de créditos del plan de estudios del posgrado a cursar con calificaciones mínimas de ocho en cada una de las asignaturas.
- V. Tener afinidad directa con el contenido de los estudios que realizó en la licenciatura.
- VI. Las especialidades que se imparten en la Universidad UCAD se regirán por las tablas de afinidad de estudios existentes para dicho fin.

#### Artículo 201.

Para realizar estudios de posgrado como opción de titulación en otra institución además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Ser egresado de cualquiera de los planes de estudios de la Universidad UCAD.
- II. Solicitar la autorización por escrito, a la Dirección de Control Escolar.
- III. Presentar plan y programas de estudios que se desea cursar.
- IV. Realizar los estudios en Instituciones Acreditadas, con un alto nivel académico.
- V. Para alumnos que efectúen estudios de posgrado en el extranjero deberán realizar la revalidación de los estudios ante la Secretaría de Educación Pública.

#### Artículo 202.

La titulación por CENEVAL, consiste en que el egresado presente un examen general de egreso de la licenciatura correspondiente elaborado, aplicado y evaluado por el Centro Nacional de Evaluación. Para efectos de éste capítulo se entenderá por Centro Nacional de Evaluación al CENEVAL y por examen general de egreso de la licenciatura el EGEL.

#### Artículo 203.

Para la Titulación por CENEVAL, el egresado podrá optar por ésta modalidad cuando reúna los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito
- II. Presentar Testimonio de Desempeño y Reporte de resultados en original emitidos por el CENEVAL.
- III. Sujetarse a lo establecido por CENEVAL.
- IV. Obtener un puntaje superior a 1000.
- V. Los demás señalados en el presente reglamento.

#### Artículo 204.

Aprobado el EGEL-CENEVAL, la Dirección de Control Escolar, comprobará el cumplimiento del puntaje obtenido y levantará el acta de evaluación correspondiente.

#### Artículo 205.

La Titulación por Consejo Académico no requiere trabajo escrito ni sustentación alguna.

#### Artículo 206.

En la Titulación por Consejo Académico, el egresado podrá optar por esta modalidad, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero) para Licenciatura y de 9.5 (nueve punto cinco) para posgrado.
- II. Aprobar la totalidad del plan de estudios correspondiente de manera ininterrumpida (No haber realizado bajas)
- III. No haber ingresado por equivalencia o revalidación de otra Institución
- IV. No haber cometido falta a la responsabilidad universitaria, ni habersele levantado acta de extrañamiento y en resguardo de su expediente.
- V. No haber presentado exámenes extraordinarios ni recursamiento de materias para ninguno de los grados según corresponda.

#### Artículo 207.

La titulación por Examen General de Conocimientos modalidad Seminario, consistirá en que el alumno de Licenciatura o posgrado, cursará un cuatrimestre adicional al termino de sus estudios.

- I. Este se dividirá en tres módulos de conocimientos que condensará las asignaturas más importantes de que se trate.
- II. El alumno o la alumna deberá sustentar y acreditar en cada módulo dos exámenes parciales y un examen final por módulo.

- III. El deberá aprobar los módulos con calificación mínima de 8.0 para poder acreditar el Seminario.
- IV. El alumno o la alumna de deberá cubrir una asistencia mínima del 90%

#### Artículo 208.

La egresada o el egresado podrá optar por esta modalidad y acreditarla a través de un seminario de titulación después de haber acreditado su plan de estudios y tener el 100% de créditos cubiertos.

La vigencia de la opción por Examen General de Conocimientos modalidad Seminario será de 3 años para Nutrición y Odontología, y 2 año para las demás licenciaturas; y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para optar por esta modalidad, el interesado no deberá rebasar más de 3 cuatrimestre de haber egresado para incorporarse al Seminario de Titulación.
- II. Realizar el proceso de inscripción al seminario y cubrir las cuotas correspondientes.
- III. Acreditar el seminario con calificación mínima aprobatoria de ocho (ocho)
- IV. Estar vigente al momento de iniciar el "Trámite administrativo de titulación".

#### Artículo 209.

La Universidad UCAD, se reserva el derecho de implementar cualquier otra opción de titulación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

#### Artículo 210.

Los alumnos de las Especialidades de Ortodoncia y Odontopediatría tendrán las siguientes opciones de titulación:

- I. Tesis
- II. Titulación por Consejo Académico
- III. Titulación por Examen General de Conocimientos modalidad Seminario.

La Tesis será un análisis escrito sobre temas y propuestas originales o bien sobre aplicación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de Especialidad de que se trate, deberá desarrollarse con rigor metodológico, desde luego estableciéndose un requerimiento académico superior al de la titulación de la Licenciatura, esta opción está abierta a todos los alumnos.

En la titulación por Consejo Académico se aplicarán las disposiciones relativas a este tipo de titulación señaladas para las Licenciaturas, salvo las siguientes Excepciones:

- I. El promedio mínimo general que deberá tener el alumnado de especialidad no podrá ser menor a 9.5 (nueve punto cinco).
- II. El alumnado deberá presentar un reporte de caso clínico con rigor metodológico, que deberá contener el protocolo inicial del paciente, el diagnóstico integral del caso, la propuesta del plan de tratamiento para el paciente basado en objetivos terapéuticos, el desarrollo clínico del caso hasta la terminación del tratamiento, el esquema de retención pos-tratamiento (Especialidad Ortodoncia) con las conclusiones y el pronóstico del tratamiento para el paciente.

En la titulación por Examen General de Conocimientos modalidad Seminario, el alumnado de Especialidad de Ortodoncia deberá contar con un mínimo de diez tratamientos clínicos integrales terminados, además deberán presentar por lo menos un reporte de caso clínico con rigor metodológico, que deberá contener el protocolo inicial del paciente, el diagnóstico integral del caso, la propuesta del plan de tratamiento para el paciente basado en objetivos terapéuticos, el desarrollo clínico del caso hasta la terminación del tratamiento, el esquema de retención pos-tratamiento con las conclusiones y el pronóstico del tratamiento para el paciente.

En el caso de la Especialidad de Odontopediatría el alumnado deberá reunir en sus trabajos clínicos desarrollados en diferentes pacientes por lo menos un puntaje de dos mil (2,000) puntos para tener derecho de optar por la titulación por Examen General de Conocimientos modalidad Seminario y además deberán presentar por lo menos un reporte de caso clínico con rigor metodológico, que deberá contener el protocolo inicial del paciente, el diagnóstico integral del caso, la propuesta del plan de tratamiento para el paciente basado en objetivos terapéuticos, el desarrollo clínico del caso hasta la terminación del tratamiento, con las conclusiones y el pronóstico del tratamiento para el paciente.

En esta forma de titulación por Examen General de Conocimientos modalidad Seminario, el alumnado deberá presentar invariablemente por escrito el trabajo donde sustente el reporte de caso clínico, así como la presentación y acreditación de un examen general de conocimientos oral o escrito de la Especialidad de que se trate.

La vigencia de la opción de por Examen General de Conocimientos modalidad Seminario para alumnos egresados de Especialidad, será de 3 años.

A los alumnos de las Especialidades en Ortodoncia y Odontopediatría le son aplicables las disposiciones del presente capítulo en lo que se opongan con este artículo.

#### Artículo 211.

El solo hecho de presentar su solicitud no implica en ninguna de las opciones que la titulación se ha consumado, la Universidad UCAD, a través de la Dirección de Control Escolar, verificará que el alumnado cumple con los propósitos fijados en su plan de estudios y deberá emitir el documento donde se establece que el alumnado cumplió con los criterios y procedimientos de evaluación que están contemplados en su plan de estudios y este reglamento.

#### Artículo 212.

Para cualquiera de las opciones de titulación, al momento de hacer su solicitud el alumnado deberá haber realizado el servicio social presentando su constancia de término al área correspondiente.

#### Artículo 213.

Para poder realizar el trámite de Titulación de nivel Licenciatura y posgrado, el alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditadas la totalidad de asignaturas (curriculares y extracurriculares) que conforman el plan de estudios.
- II. Contar con la constancia de la liberación del servicio social.
- III. Acreditar la opción de titulación que haya elegido.
- IV. Contar con el Certificado Total de Licenciatura y/o Total de Posgrado según corresponda al nivel de estudios del cual va a realizar su trámite.
- V. Realizar el pago correspondiente por el Trámite Administrativo de titulación.
- VI. Llenar y entregar la solicitud de titulación debidamente requisitada, así como las fotografías correspondientes.



## CAPÍTULO XV

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Artículo 214.

Todo el alumnado tiene derecho a recibir de manera adecuada los servicios ofrecidos por la Universidad UCAD.

Artículo 215.

El alumnado puede expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el respeto a los valores morales, al marco jurídico y a la Comunidad Universitaria.

Artículo 216.

El alumnado tendrá derecho a que se le proporcionen los programas de estudio de las asignaturas en las cuales se encuentra inscrito y toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su plan curricular, siempre y cuando sea solicitado por él.

Artículo 217.

El alumnado tendrá derecho a conocer al inicio del curso: los objetivos, temarios método de evaluación y bibliografía necesaria para usar la materia.

Artículo 218.

El alumnado tendrá derecho a solicitar revisión de sus exámenes y calificaciones cuando no estén de acuerdo con los resultados de las mismas, para la cual se sujetará a lo dispuesto en el capítulo VIII del presente reglamento.

Artículo 219.

El alumnado de la Universidad UCAD, deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

- I. Respetar al cuerpo docente como autoridad máxima en el aula.
- II. Respetar así mismo, a Directivos, Personal Administrativo y al alumnado.
- III. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas hayan iniciado.
- IV. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, baños y en general de las instalaciones de la universidad.
- V. Abstenerse de fumar y de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios y biblioteca.
- VI. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad estudiantil; evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- VII. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel a efecto de no interrumpir otras actividades.
- VIII. Evitar actos tendientes a la destrucción o deterioro de instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad UCAD.
- IX. Evitar conductas graves como asistir al plantel o en sus inmediaciones en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; o introducir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro (s) en el plantel, o en sus inmediaciones, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley, como estupefacientes o psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza.
- X. Evitar introducir pornografía y/o artículos y productos similares.
- XI. Evitar alterar, falsificar, sustraer o hacer uso inadecuado de documentos escolares, tales como exámenes, tiras de materias, constancias, credenciales, etc.
- XII. Evitar la práctica de juegos de azar y de apuesta, dentro del plantel e inmediaciones.
- XIII. Introducir al plantel única y exclusivamente los útiles de estudio, por lo que está prohibido que durante el transcurso de las clases se hagan o reciban llamadas o mensajes de teléfonos celulares, salvo los casos de emergencia.
- XIV. Evitar actos tendientes a la suspensión de clases o incitar a compañeros a este fin.

- XV. Evitar peleas dentro o fuera del plantel por lo tanto los actos de violencia física y moral están estrictamente prohibidos dentro de la institución y serán motivo de suspensión de 3 días a definitiva dependiendo de la gravedad del mismo.
- XVI. Evitar cualquier situación en que se dé abuso de poder, sobre cualquier miembro de la comunidad.
- XVII. Abstenerse de celebrar cualquier tipo de festejo en el aula de clases.
- XVIII. Portar y mostrar vigente su credencial al personal de seguridad o administrativo que así se lo solicite, y en caso de extravío, previo pago tramitar su reposición.
- XIX. Dejar estacionados correctamente sus automóviles observando las indicaciones del personal de seguridad y cumpliendo con el Reglamento del estacionamiento, aclarando que la Institución no se hace responsable de daños o robo de vehículos, en el entendido además, que la institución no tiene la obligación de proporcionar estacionamiento a los alumnos, y en el caso que eventualmente lo hiciera se considerará de manera excepcional, siempre y cuando el alumno cubra la cuota establecida por Universidad UCAD, sin que con esto se genere derecho alguno al alumno o alumna que se le permitió la entrada al estacionamiento.
- XX. Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución para cualquier actividad ajena a la misma.
- XXI. No introducir personas ajenas a la Institución sin autorización expresa de las autoridades. Está prohibido traer acompañantes o niños a las instalaciones e introducirlos a los salones de clases.
- XXII. Abstenerse de realizar actos que pongan en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad universitaria como es el acoso escolar, acoso sexual en Universidad UCAD.
- XXIII. Abstenerse de realizar actos de plagio en cualquiera de los productos académicos derivados del aprendizaje.

Los miembros de la comunidad Universitaria deberán denunciar y notificar los hechos ocurridos que se presente ante el Consejo Académico.

El incumplimiento del alumnado a las obligaciones señaladas en este artículo será sancionado por la universidad de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo aplicarse al alumno desde un extrañamiento, suspensión temporal, baja temporal o definitiva.

La Universidad UCAD tiene la responsabilidad de notificar la existencia de un posible hecho constitutivo de delito; mediante Acta de Hechos con las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dar aviso a la Autoridad Educativa Federal.

#### Artículo 220.

Todos los recursos que se pongan a disposición de la comunidad estudiantil mediante la página web son exclusivamente para fines académicos.

#### Artículo 221.

Es responsabilidad estudiantado inscrito en asignaturas de red, que la dirección de correo electrónico que manifieste al momento de su primera sesión, sea la que utilizará para fines de la carrera, la cual deberá revisarla con regularidad y mantenerla con espacio libre para la recepción de los mensajes que, por motivos de la asignatura en red, se le envíen. En caso de cambio, deberá notificarlo al área de Control Escolar para su actualización.

#### Artículo 222.

La clave de acceso y la identificación de usuario serán personales e intransferibles y sólo permanecerán activas durante los días destinados a la asignatura en red correspondiente.

#### Artículo 223.

Es responsabilidad del alumnado el uso de la clave de acceso y la identificación del usuario que se le asigne en sus clases a distancia; y el Consejo Académico sancionará su uso incorrecto de acuerdo a la valoración de la gravedad del acto cometido.

Artículo 224.

El alumnado es responsable de poder tener acceso a la página web de la asignatura en red, así como de enviar sus documentos libres de virus que pudieran dañar el correcto desempeño del programa.

Artículo 225.

La violación de las disposiciones anteriores y otras, que se establezcan en este reglamento serán sancionadas en proporción a la grave de la falta, pudiendo ser hasta baja definitiva del plantel, según las presentes disposiciones.

Artículo 226.

La Universidad UCAD se compromete a mantener con la debida confidencialidad, todos los datos contenidos en los expedientes. Las constancias y documentos que acrediten y legalicen sus estudios, sólo serán proporcionados al interesado o a persona autorizada por él mediante carta poder debidamente requisitada.

## **CAPÍTULO XVI**

### **POLITICA DE COBRANZA**

Artículo 227.

Del pago de inscripciones y reinscripciones

- I. El pago de inscripción y reinscripción podrá realizarse:
  - a) En efectivo, tarjeta de crédito y débito en caja de Universidad UCAD.
  - b) Pagos desde el portal UCAD de alumnos en los bancos y establecimientos determinados en el mismo, transferencia SPEI, tarjeta de crédito y débito Visa, MasterCard y American Express.
- II. El pago de inscripción o reinscripción no será objeto de devolución por baja temporal y/o definitiva voluntaria, administrativa o académica.
- III. Sólo se podrá reinscribir el alumno que no cuente con adeudo de colegiaturas de ciclos anteriores u otros conceptos.
- IV. No se aceptará pago en parcialidades de la reinscripción.
- V. No se asignará grupo al alumno que no haya realizado pago de reinscripción, por lo que no podrá ser admitido en aula de clases.

Artículo 228.

De los intereses moratorios

- I. Los vencimientos de pagos de colegiaturas (licenciatura y posgrado) y parcialidades de seminario de titulación, serán señalados en el calendario escolar.
- II. De no ser cubierto el pago de colegiaturas (licenciatura y posgrado) y parcialidades de seminario de titulación en la fecha de vencimiento señalados en el calendario escolar, se cobrará el 5% de interés moratorio mensual para todos los saldos vencidos aun cuando el alumno este en baja temporal y/o definitiva voluntaria, administrativa o académica.
- III. Los intereses moratorios no son capitalizables.

Artículo 229.

De la aplicación de pagos

- I. Los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos según su fecha de vencimiento, comenzando por intereses y luego capital.

- II. Se considera pago vencido a partir del siguiente día de la fecha señalada en el calendario escolar como fecha de vencimiento.
- III. Los pagos realizados desde el portal UCAD de alumnos con tarjeta de crédito y débito Visa, MasterCard y American Express que sean contracargados serán considerados como pagos no realizados.

#### Artículo 230.

##### De las devoluciones

- I. Los alumnos que hayan realizado el pago total de la reinscripción, inscripción y/o pago total o parcial de colegiatura (licenciatura y posgrado) y parcialidades de seminario de titulación y cancelen su ingreso al cuatrimestre/semestre en curso por el motivo que fuere, no se les reembolsará monto alguno de lo pagado cuando el servicio haya sido tomado. Se considera servicio tomado en tanto el alumno no formalice baja temporal o definitiva en control escolar.
- II. En caso de que el alumno haya realizado pago por cuatrimestre y/o semestre completo únicamente se devolverá la parte proporcional del servicio no tomado.
- III. En caso de que el alumno pague reinscripción y no inicie el ciclo escolar podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:
  - a. Reaplicar el pago realizado a la reinscripción del ciclo siguiente.
  - b. Solicitar la devolución en efectivo aceptando cargo del equivalente al 50% de lo pagado por los gastos administrativos generados al proceso de incorporación que ya realizó la universidad

#### Artículo 231.

##### De las bajas

- I. Los alumnos que incurran en saldos con antigüedad de un cuatrimestre o un semestre, automáticamente causarán baja temporal.
- II. Es responsabilidad de los alumnos que dejen de asistir a clases tramitar su baja (temporal o definitiva, según sea el caso) en el momento en el que dejen de presentarse al cuatrimestre o semestre, de no hacerlo deberá pagar las colegiaturas vencidas hasta el momento en que sea realizado el trámite, el interés moratorio se generará de acuerdo en lo establecido en el Art. 228.
- III. Si procede el pago de colegiatura (licenciatura y posgrado) y parcialidad de seminario de titulación del mes en que se efectúe el trámite de baja temporal o definitiva, según sea el caso, cuando el alumno lo realice después de la fecha señalada en el calendario escolar como vencimiento.
- IV. No procede el pago de colegiatura (licenciatura y posgrado) y parcialidad de seminario de titulación del mes en que se efectúe el trámite de baja temporal o definitiva, según sea el caso, cuando el alumno lo realice antes de la fecha señalada en el calendario escolar como vencimiento.
- V. Los adeudos vigentes a la fecha de la baja temporal y/o definitiva voluntaria, administrativa o académica deberán ser liquidados en su totalidad antes de que ésta pueda ser autorizada.

#### Artículo 232.

##### Del derecho a exámenes

- I. Es indispensable estar al corriente en el pago de colegiaturas y otros conceptos para tener derecho a presentar exámenes parciales, finales y extraordinarios.

#### Artículo 233.

##### De las responsabilidades del alumnado

- I. Es responsabilidad del alumno cubrir el importe total de las colegiaturas, así como de otros servicios proporcionados de acuerdo a los calendarios y modalidades que establezca la Universidad UCAD.
- II. Es responsabilidad de los alumnos que dejen de asistir a clases tramitar su baja (temporal o definitiva, según sea el caso) en el momento en el que dejen de presentarse al cuatrimestre o semestre, de no hacerlo deberá pagar las colegiaturas vencidas hasta el momento en que sea realizado el trámite, el interés moratorio se generará de acuerdo en lo establecido en el numeral II de la presente política de cobranza.

- III. El importe de las colegiaturas, inscripción, reinscripción, así como el costo de otros servicios, será fijado por Universidad UCAD; estos podrán ser revisados y en su caso modificados en cualquier momento con base a criterios económicos del país o bien, condiciones evaluadas por la Universidad UCAD. Los precios de colegiaturas serán publicados en el área de admisiones y los demás en el área de caja.
- IV. Es responsabilidad del alumno enterarse sobre las condiciones, fechas, importes, formas y medios de pago de los servicios de la Universidad UCAD.
- V. Es responsabilidad del alumno haber concluido el 100% de los créditos del bachillerato antes de ingresar a Universidad UCAD de acuerdo a lo señalado en el reglamento Escolar. Las devoluciones se aplicarán de acuerdo al numeral IV de la presente política de cobranza.
- VI. La ignorancia del calendario de pagos o de las sanciones que por la omisión del mismo se apliquen, no exime al alumno de su cumplimiento

#### Artículo 234.

##### De los descuentos por pagos anticipados

- I. El alumnado de licenciatura tendrá derecho a los siguientes descuentos si decide realizar el pago de colegiaturas anticipadamente:
  - a) 5% pago anticipado de 1 cuatrimestre.
  - b) 7.5% pago anticipado de 2 cuatrimestres.
  - c) 10% pago anticipado de 3 cuatrimestres.
- II. El alumno de posgrado tendrá derecho a los siguientes descuentos si decide realizar el pago de colegiaturas anticipadamente:
  - a) 5% pago anticipado de 1 semestre.
  - b) 10% pago anticipado de 2 semestres.
- III. Condiciones para tener derecho a los descuentos por pago anticipado:
  - a) Pago en 1 sola exhibición.
  - b) Realizar el pago durante los periodos de inscripciones anticipadas y ordinarias.
- IV. En caso de que el alumnado curse materias adicionales a la carga ordinaria (alumnado de equivalencia y/o alumnado irregular) o recurse materias, deberá cubrir los costos adicionales si el pago anticipado fue realizado antes de confirmar su horario.

#### Artículo 235.

##### De los Locker

- I. Es indispensable la firma de contrato de renta de Locker para que al alumno le sea asignado este beneficio.
- II. La renta mensual será estipulada por Universidad UCAD y podrá ser revisada y en su caso modificada en cualquier momento con base a condiciones evaluadas por la Universidad UCAD. Los precios serán publicados en el área de caja.
- III. De no ser cubierto el pago de locker en la fecha de vencimiento señalado en el calendario escolar, se cobrará el 5% de interés moratorio mensual para todos los saldos vencidos aun cuando el alumno este en baja temporal y/o definitiva voluntaria, administrativa o académica.
- IV. Una vez entregado al alumno el locker, es responsabilidad del alumno el resguardo del mismo por medio del uso de un candado de su propiedad, del cual Universidad UCAD no tendrá copia. Cualquier daño ocasionado al locker (raspaduras, pegado de stickers, desprendimiento de numeración y otros) causará la rescisión del contrato.
- V. Es responsabilidad únicamente del alumno el resguardo del candado de su propiedad con el que asegure el Locker que le fue asignado, si lo llegará a extraviar u olvidar podrá solicitar apoyo para romper el candado en cuentas por cobrar para la apertura del mismo, previa identificación y dentro de los horarios del área.
- VI. Está totalmente prohibido que el alumno guarde objetos no necesarios para el estudio de la carrera y menos objetos tales como armas, drogas, alcohol entre otras. Asumiendo que en el momento de encontrar cualquier

objeto ajeno a la carrera o bien como los señalados o similares la sanción será la baja definitiva de universidad UCAD.

- VII. Cuando las autoridades de Universidad UCAD sospechen de alguna anomalía o irregularidad que pudiera existir en relación al uso o por falta de pago, el locker será abierto y desalojado con la presencia de dos testigos, uno administrativo y otro del personal de seguridad. Las pertenencias desalojadas quedarán bajo resguardo de la administración y serán entregadas únicamente al titular del contrato previa identificación.
- VIII. Al terminar la vigencia del contrato el alumno se compromete a desocupar el locker obligándose a formalizar en cuentas por cobrar la baja del servicio y devolverlo en las mismas condiciones que le fue entregado.
- IX. Si el alumno desea renovar el contrato y conservar el mismo locker, deberá solicitarlo al área de cuentas por cobrar un mes antes de su vencimiento.
- X. Queda estrictamente prohibido compartir el Locker con cualquier otra persona.

#### Artículo 236.

##### De la facturación

- I. Es responsabilidad del alumno generar desde <https://saas.ucad.edu.mx/> accediendo con el usuario y contraseña asignado, las facturas que requiera de los pagos realizados a más tardar el último día del mes en que realizó el pago.
- II. Si el alumno requiere que se agregue en observaciones el desglose de los conceptos pagados, deberá solicitarlo antes de generar la factura y dentro del plazo especificado en el punto 1 directamente en caja de la Universidad UCAD o vía correo electrónico a [cobranza@ucad.edu.mx](mailto:cobranza@ucad.edu.mx)

#### Artículo 237.

##### De otras consideraciones

- I. En caso de fusión de grupos establecido en el Artículo 25 del presente reglamento, la colegiatura se ajustará al precio del turno al que se efectuó el cambio.
- II. En caso de que el alumno o la alumna realice trámite de reingreso se aplican los precios de colegiaturas vigentes en la fecha en que efectuó dicho trámite.

## **CAPÍTULO XVII**

### **DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN ACADÉMICA, DIRECCIÓN ESCOLAR Y COORDINADORES**

#### Artículo 238.

La universidad UCAD se compone de las siguientes áreas Administrativas y Académicas:

- 1.- Una Dirección General
- 2.- Una Dirección Académica
- 3.- Direcciones Administrativas
- 4.- Coordinaciones por Programa Académico
- 5.- Una Dirección de Servicios Escolares
- 6.- Una Jefatura de Sistemas de Cómputo
- 7.- Una Coordinación de Apoyo Estudiantil

#### Artículo 239.

La Dirección General es nombrada por el Consejo Directivo de la Universidad UCAD.

Artículo 240.

Para el nombramiento de la Dirección General se requiere:

- a) Tener experiencia en cargos de Dirección
- b) Tener un modo honesto de vivir y ser de reconocida honorabilidad
- c) Tener dos años de experiencia como mínimo en cargos similares en el sector educativo o empresarial privado.

Artículo 241.

Para el nombramiento de alguna Dirección Administrativa se requiere:

- a) Tener título profesional el alguna Licenciatura del área económico administrativa expedido por la Institución de Educación Superior facultada para ello.
- b) Tener dos años de experiencia como mínimo en cargos similares en el sector educativo empresarial privado.

Artículo 242.

Para el nombramiento de la Dirección Académica se requiere:

- a) Tener título profesional a nivel Licenciatura expedido por una Institución de Educación Superior facultada para ello.
- b) Tener dos años como mínimo de experiencia en el desempeño de actividades pedagógicas, en el sector educativo o empresarial privado
- c) Tener experiencia en cargos de Dirección, educativo o dentro del sector empresarial o privado.

Artículo 243.

Para obtener el puesto de Coordinación de Programa Académico se requiere:

- a) Tener título profesional afín a la carrera por coordinar, expedido por una Institución de Educación Superior facultada para ello.
- b) Tener experiencia de dos años como mínimo en el desempeño de actividades similares en el sector educativo.

Artículo 244.

Para el nombramiento de la Dirección de Servicios Escolares se requiere:

- a) Tener título Profesional expedido por una Institución de Educación Superior facultada para ello.
- b) Tener experiencia de dos años como mínimo en el desempeño de actividades similares en el sector educativo.

Artículo 245.

Para el nombramiento de la Coordinación de Apoyo Estudiantil, se requiere:

- a) Tener título Profesional expedido por una Institución de Educación Superior facultada para ello.
- b) Tener dos años de experiencia como mínimo en el desempeño de actividades similares en el sector educativo.

Artículo 246.

Para la Jefatura de Sistemas de Cómputo se requiere:

- a) Tener un título Profesional expedido por una Institución de Educación Superior facultada para ello.
- b) Tener dos años de experiencia como mínimo en el desempeño de actividades similares en el sector educativo o en el área de sistemas computacionales.

Artículo 247.

Facultades y obligaciones de la Dirección General de la universidad:

- a) Nombrar a los demás Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas de acuerdo a los requisitos establecidos en este reglamento.
- b) Coordinar y supervisar las actividades de cada una de las Direcciones y Coordinaciones antes señaladas.
- c) Establecer políticas y lineamientos a seguir para cada una de las Direcciones y Coordinaciones antes señaladas para el buen funcionamiento de la universidad.

Artículo 248.

Las Direcciones Administrativas tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Administrar y presupuestar los recursos financieros de la universidad.
- b) Administrar y vigilar la distribución de los recursos materiales de las actividades académicas, administrativas de las instalaciones de la universidad en general.

Artículo 249.

La Dirección Académica tendrá las siguientes facultades:

- a) Coordinar las actividades académicas a través de las coordinaciones de las diversas licenciaturas.
- b) Planear y supervisar las actividades encaminadas a la elección del docente, establecimiento de horarios y a todo lo relacionado con los mismos.
- c) Supervisar los planes y programas de estudio de cada carrera, así como crear, modificar y mejorar los planes y programas de estudio vigentes en sus procesos de revisión curricular.
- d) Planear y supervisar los cursos de los diferentes ciclos para apoyar las diferentes carreras.

Artículo 250.

La Dirección Académica y las Coordinaciones de Programas Académicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Supervisar el trabajo académico del cuerpo docente.
- b) Apoyar al cuerpo docente para la mejor realización de las actividades docentes, proporcionando los medios materiales y humanos necesarios para ello (material didáctico, de proyección, auxiliar de audiovisuales).
- c) Planear horarios, calendarizar exámenes ordinarios y extraordinarios y dar a conocer dichos horarios y calendarios al alumnado y al cuerpo docente.
- d) Realizar seguimiento al desempeño académico del alumnado.

Artículo 251.

La Dirección de Servicios Escolares tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Coordinar todas las actividades inherentes a Control Escolar: Inscripciones, reinscripciones, evaluaciones, calificaciones, cárdex, historiales académicos, constancias, archivo, bajas, inspección y vigilancia, becas, calendario escolar, servicio social, etc.
- b) Tramitar ante la SEP, Equivalencias y Revalidaciones, Certificados Parciales o Completos, fechas de exámenes profesionales, Títulos y demás Certificaciones y documentación oficial.
- c) Otras inherentes a su cargo.

Artículo 252.

La Coordinación de Apoyo Estudiantil tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Atender las necesidades académicas y administrativas del alumnado.
- b) Promover y fomentar las actividades que fortalezcan la cultura y las artes.



- c) Plantear y realizar eventos que permitan el desarrollo de las habilidades y aptitudes del alumnado en las distintas áreas de la cultura, las artes y el deporte.
- d) Otras inherentes a su cargo.

## **CAPÍTULO XVIII**

### **RECTORÍA**

Artículo 253.

El Rector es designado libremente por el Consejo Directivo de la universidad y es el jefe nato de la universidad su representante legal.

Artículo 254.

Para ser Rector se requiere ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 años y menor de 70 al momento del asumir el cargo, ser licenciado en alguna de las áreas del conocimiento, y tener un modo honesto de vivir con alta reputación moral.

Artículo 255.

El Rector podrá nombrar y remover a los Directores, Coordinadores y Consejeros Académicos.

Artículo 256.

El Rector podrá acordar sobre las propuestas del Consejo Académico en consulta con Dirección General.

Artículo 257.

El Rector podrá acordar la creación de nuevas Unidades Académicas de Licenciatura y Posgrados.

Artículo 258.

El Rector Velará porque las autoridades universitarias y los Consejos Académicos actúen en forma eficiente y coordinada.

Artículo 259.

El Rector resolverá, en definitiva, cuando vote los acuerdos del Consejo Académico.

Artículo 260.

El Rector decidirá sobre la filiación o membresía de la Universidad.

Artículo 261.

El Rector podrá asesorarse de especialistas.

Artículo 262.

El Rector podrá expedir sus propias normas complementarias.

Artículo 263.

Otorga los grados honoris causa, así como reconocer los méritos académicos de la comunidad universitaria.

**CAPÍTULO XIX**  
**INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS**  
**DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

Artículo 264.

Universidad UCAD otorga ésta Facultad al Consejo Académico para atender todas las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.

Artículo 265.

El alumnado presentará mediante escrito su inconformidad al Consejo Académico, dando respuesta en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

**CAPÍTULO XX**  
**TRANSITORIOS**

Artículo 1. Este reglamento entra en vigor una vez registrado en la Dirección General de Acreditación y Revalidación, y estará sujeto a revisión de manera anual. Se podrá consultar en la página oficial de Universidad UCAD ([www.ucad.edu.mx](http://www.ucad.edu.mx))

Artículo 2. Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Artículo 3. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Director General y Consejo Académico.